

| | |
|-----------------------------|---|
| Nombre del Documento | Estándar RTRS de Acreditación y Certificación para la producción de soja responsable_ESP Versión 4.0 |
| Referencia Documento | del RTRS_A&C_STD_001_V4_ESP_para producción de soja responsable |
| Fecha | 05 de Febrero de 2014 |
| Elaborado por | <p>Preparado por ProForest con aportes de: el Grupo Internacional de Verificación Técnica RTRS (ITVG, por sus siglas en inglés), Control Union y el Secretariado de la RTRS.</p> <p>Enmiendas realizadas por el Comité Ejecutivo de la RTRS los días 11 y 12 de mayo de 2010 y por el Secretariado de la RTRS el 16 de diciembre de 2010</p> <p>Actualización conforme a ISO/IEC 17065, realizada por Consultor RTRS y el Secretariado de la RTRS en enero de 2014.</p> |

Índice

| | |
|---|----|
| Introducción | 3 |
| Alcance..... | 3 |
| Definiciones..... | 3 |
| Modificaciones con respecto a la versión anterior de este documento | 4 |
| Sistema de Acreditación..... | 4 |
| Requisitos Generales de Acreditación para Entes de Certificación | 5 |
| Módulo A. Requisitos Operativos y de Evaluación para Certificación según Principios y Criterios RTRS para Producción de Soja Responsable | 11 |
| Módulo B. Requisitos Adicionales para Certificación según los Requisitos de Cumplimiento RTRS EU RED para Productores | 19 |
| Anexo 1. Capacidades de Auditores Líderes RTRS para Certificación con respecto al Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable, Versión | 22 |
| Anexo 2. Informe de evaluación para certificación con respecto al Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable, | 23 |
| Anexo 3. Requisitos para Entes de Certificación con respecto al desarrollo de Interpretaciones Regionales del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable | 25 |
| Anexo 4. Informe de Resumen Público para certificación con respecto al Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable, | 28 |
| Anexo 5. Nivel de entrada progresivo para la Certificación de P&C | 29 |

Estándar RTRS de Acreditación y Certificación

I. Introducción

La Asociación Internacional de Soja Responsable (RTRS, por sus siglas en inglés) es una organización global de múltiples partes interesadas sobre soja responsable. www.responsiblesoy.org.

El objetivo principal de la RTRS es “fomentar el cultivo y el uso de soja responsable a través de la cooperación con la cadena de abastecimiento y el diálogo abierto entre sus partes interesadas”.

Los métodos que utiliza la RTRS para cumplir sus objetivos incluyen:

- (a) El desarrollo de un estándar para la producción de soja responsable y de mecanismos asociados para la verificación de la producción de soja responsable. El Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable fue desarrollado durante 2007-2010, se presenta como una serie de Principios, Criterios, Indicadores y Recomendaciones, y está diseñado para que lo utilicen los productores de soja con el fin de implementar prácticas de producción responsable y para que los entes de certificación lleven a cabo la verificación de campo. No se pueden realizar reclamos públicos relacionados con el cumplimiento de los Principios y Criterios RTRS sin la certificación independiente de un tercero llevada a cabo por un ente de certificación autorizado por la RTRS, y conforme a los requisitos de certificación de la RTRS.
- (b) El desarrollo de un Estándar para la Cadena de Custodia que describe los requisitos relacionados con el control de soja, derivados de soja y productos a base de soja certificados por la RTRS a lo largo de la cadena de abastecimiento, incluidos los flujos de materiales y reclamos asociados. El Estándar RTRS para la Cadena de Custodia fue desarrollado durante 2010 y se presenta como una serie de requisitos auditables diseñados para que las organizaciones de la cadena de valor de la soja los utilicen con el fin de demostrar los sistemas implementados para controlar soja, derivados de soja y productos a base de soja certificados por la RTRS. No se pueden realizar reclamos públicos relacionados con el cumplimiento de este estándar sin la certificación independiente de un tercero llevada a cabo por un ente de certificación autorizado por la RTRS, conforme a los requisitos de certificación de la RTRS.

Al elaborar este documento, la RTRS reconoce que existe una diferencia considerable en la escala, el conocimiento técnico y la organización de productores y operadores de la cadena de abastecimiento en todo el mundo y, por lo tanto, es imprescindible que todos los productores y operadores de la cadena de abastecimiento tengan acceso a la certificación de manera pragmática y a costos accesibles.

II. Alcance

Este documento establece:

- (a) Los requisitos para que un ente de certificación sea aprobado por la RTRS como un ente competente capaz de realizar evaluaciones y de emitir certificados de conformidad para el Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable Versión 1.0. (Requisitos de acreditación).
- (b) La manera en la que dichos entes de certificación deben llevar a cabo la certificación. (Requisitos de certificación).

Este estándar será revisado durante el año posterior a la fecha de implementación y, a partir de entonces, de vez en cuando.

III. Definiciones

Estándar RTRS pertinente se utiliza para referirse al conjunto de Principios, Criterios e Indicadores RTRS que el Ente de Certificación utiliza para la evaluación. Incluye:

Estándares para Producción de Soja: la Interpretación Nacional correspondiente o (cuando no existe ninguna interpretación nacional) la interpretación del Ente de Certificación con respecto a los Principios y Criterios RTRS para Producción de Soja Responsable.

Estándares para la Cadena de Custodia: los requisitos generales del estándar RTRS para la Cadena de Custodia y módulo(s) relacionado(s).

Nota: A los efectos del presente estándar, los términos (i) “organización(es)”, “operación(es)”, “unidad(es)”, “unidad(es) de producción”, “cultivador(es)”, “agricultor(es)” y “productor(es)” se refieren a cualquier persona física, corporación, empresa, sociedad colectiva, sociedad comanditaria simple, sociedad de responsabilidad limitada, empresa conjunta, propietario, empresa de responsabilidad limitada, o cualquier otra entidad u organización o vehículo empresarial, fideicomiso u organización no societaria que produce soja –ya sea de manera individual o a través de esquemas grupales; (ii) “organizaciones relacionadas” se refiere a (a) con respecto a personas físicas, cualquier individuo miembro de una familia (hijo, hijastro, padre, padrastro, esposo, hermano, suegra, suegro, nuera, cuñado o cuñada, y cualquier persona que comparta la casa de otra persona), empleado, oficial ejecutivo, director, socio o auditor de dicha organización; o (b) con respecto a corporaciones, cualquier corporación que en forma directa o indirecta controle, esté controlada por, se encuentre bajo control conjunto con, o esté de otra manera afiliada a dicha organización o sea auditor de ella; y “sistema de control” se refiere a un conjunto de procedimientos y procesos documentados que define de qué manera se estructuran los grupos y multi-sitios, asegura que se guarden registros, registra evaluaciones internas de unidades de producción, y explica las responsabilidades tanto de las unidades de producción como del personal del sistema de control.

IV. Modificaciones con respecto a la versión anterior de este documento

Version 3.2

| | |
|----------|---|
| VI | 2.1.5 2.1.6 2.1.7 2.1.8 3.5.2 3.7 4.4 |
| Módulo A | A 1.1.5.2 A 2.4.1 A 2.5.11.1 A 2.7.2 A 2.8.1.2 A 2.10.6 A 2.10.12 |
| Módulo B | B 1.1.1 |
| Anexo 4 | 3 4 |
| Anexo 5 | Anexo Nuevo, y nueva categorización indicador 1.3.2 |

Marzo 2011: Cambios menores en el formato, no en el contenido.

Versión 4.0

Actualización conforme a ISO/IEC 17065

Inclusión de Tabla A en A.1.1.6.2

V. Sistema de Acreditación RTRS

1. Aprobación de entes de certificación por parte de la RTRS

Generalidades sobre la acreditación

- 1.1.1. Todo ente de certificación que desee ofrecer servicios de evaluaciones de cumplimiento y emitir certificados para cualquier estándar RTRS debe estar acreditado por la RTRS, conforme a los requisitos establecidos en este documento.
- 1.1.2. Solamente los entes que cumplen con los requisitos de acreditación pueden llevar a cabo la certificación. Un individuo no puede ser aprobado como ente de certificación.
- 1.1.3. Para cada ente de certificación, el alcance de la acreditación deberá especificar el área geográfica (país/es o región/es) y el tipo de certificación (producción de soja responsable o cadena de abastecimiento) para los cuales el ente se acredita.

Requisitos del Ente de Acreditación (EA)

- 1.1.4. Solamente los entes de acreditación formalmente aprobados por la RTRS pueden acreditar a los entes de certificación (EC) para que realicen evaluaciones de cumplimiento y otorguen certificados de Producción de Soja Responsable RTRS.
- 1.1.5. El ente de acreditación debe operar según los requisitos de ISO 17011:2004.
- 1.1.6. Los entes de acreditación pueden ser Entes de Acreditación Nacionales o Entes de Acreditación Internacionales.
- 1.1.7. Los Entes de Acreditación Nacionales deben ser:
 - 1.1.7.1. Miembros Signatarios del Foro Internacional de Acreditación (IAF, por sus siglas en inglés), y miembros del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA, por sus siglas en inglés) del IAF, una vez admitidos en el MLA como miembros signatarios en la categoría MLA Sistemas de Gestión de Calidad (QMS, por sus siglas en inglés) o MLA Productos.
- 1.1.8. Los Entes de Acreditación Internacionales deben ser miembros de la *International Social and Environmental Accreditation and Labelling Alliance (ISEAL)*.

VI. Requisitos Generales de Acreditación para Entes de Certificación

2. Solicitud y Proceso de Aprobación para ECs

2.1. Inscripción y solicitud

- 2.1.1. El EC deberá realizar una solicitud formal al Secretariado de la RTRS para obtener el reconocimiento preliminar como EC solicitante por parte de la RTRS.
- 2.1.2. El EC deberá proporcionar a la RTRS la documentación requerida (tal como se lo solicitó la RTRS) para su revisión y aprobación y así obtener el reconocimiento preliminar por parte de la RTRS.
- 2.1.3. Si la RTRS lo aprueba, el EC deberá firmar un contrato con la RTRS que autorice a ésta a comenzar la solicitud para la acreditación por parte de un ente de acreditación aprobado por la RTRS.
- 2.1.4. El Secretariado de la RTRS deberá confirmar el reconocimiento preliminar al EC y suministrarle una lista completa, con detalles de contacto, de todos los Entes de Acreditación aprobados. El EC deberá pagar a la RTRS la mitad del arancel por Reconocimiento.
- 2.1.5. Durante el período de reconocimiento preliminar, el EC podrá llevar a cabo evaluaciones para certificación y emitir certificados. El EC deberá informar al Secretariado de la RTRS con anticipación la fecha en que está prevista una evaluación para certificación y deberá enviar toda la información para la consulta pública.
- 2.1.6. Durante el proceso de reconocimiento preliminar, el Secretariado de la RTRS tiene derecho a solicitar cualquier informe de evaluación para certificación con el fin de realizar una revisión externa por pares antes de que el EC emita un Certificado.
- 2.1.7. El EC deberá lograr una decisión positiva con respecto a la acreditación por parte de un ente de acreditación aprobado por la RTRS dentro de los 8 meses posteriores a la fecha en que se firmó el contrato para obtener el reconocimiento preliminar por parte de la RTRS.

2.1.8. Luego de que el EC haya obtenido una decisión exitosa con respecto a la acreditación (dentro de los 8 meses del período de reconocimiento preliminar) por parte de un Ente de Acreditación (EA) aprobado por la RTRS, el EC deberá enviar al Secretariado de la RTRS una solicitud completa para solicitar el reconocimiento total y deberá pagar la segunda mitad del Arancel por Reconocimiento.

2.2. Acreditación y vigilancia

Requisitos básicos de competencias

2.2.1. El ente de certificación deberá cumplir con los requisitos de ISO/IEC 17065 y con los demás requisitos especificados en el presente estándar.

Otros requisitos

2.2.2. El ente de certificación deberá ser miembro de la RTRS.

Aprobación

2.2.3. Un EC deberá demostrar que ha desarrollado todos los procedimientos requeridos y documentados según se especifica en ISO/IEC 17065 y en el presente documento.

2.2.4. Un EC deberá demostrar que cuenta con al menos un (1) evaluador que reúne los requisitos para evaluadores líderes RTRS con respecto a aquellos módulos para los que se desea obtener acreditación (Anexo 1).

2.2.5. Como parte del proceso de aprobación, para cada solicitud de acreditación para Producción de Soja, el personal del EA deberá llevar a cabo por lo menos una (1) evaluación con testigos, donde el personal del EA acompañe al EC en una evaluación de campo o de planta utilizando el estándar RTRS pertinente. El propósito de presenciar las auditorías de campo/de planta que realiza el EC para sus clientes es reunir evidencia objetiva que ayude a determinar la competencia del personal del EC, incluidas:

2.2.5.1. Verificación *in situ* de la efectividad del sistema y de los procedimientos documentados del EC, especialmente con respecto a la asignación de equipos de auditoría competentes;

2.2.5.2. Observación de los equipos de auditoría del EC mientras llevan a cabo una auditoría, para evaluar si:

- Cumplen con el sistema y los procedimientos documentados propios del EC,
- Cumplen con los requisitos y las recomendaciones de ISO/IEC 17065, del presente estándar y de otros estándares o recomendaciones RTRS pertinentes.

2.2.6. Aquellos ECs que cumplen con todos los requisitos deberían obtener la confirmación de acreditación por parte del EA.

Vigilancia y monitoreo

2.2.7. Los ECs estarán sujetos a visitas de vigilancia anuales llevadas a cabo por el EA incluidas las evaluaciones de campo con testigos.

2.2.8. Las visitas de vigilancia deberán tener en cuenta el alcance de las evaluaciones para certificación llevadas a cabo por el EC, incluidos el tamaño de las organizaciones certificadas y el alcance geográfico del trabajo.

2.2.9. La RTRS tendrá derecho a participar, mediante previo aviso y a su cargo, de las evaluaciones o auditorías de vigilancia realizadas por EAs.

2.3. Contrato con la RTRS

2.3.1. Una vez que el EC haya sido acreditado satisfactoriamente, deberá presentar la confirmación de acreditación y deberá pagar la segunda mitad del arancel de acreditación a la RTRS, quien luego emitirá un contrato que le permitirá al EC llevar a cabo la certificación RTRS (a menos que dicho contrato haya sido firmado con anterioridad en caso de reconocimiento preliminar por parte de la RTRS).

2.3.2. El EC deberá proporcionar confirmación del cumplimiento continuo otorgado por las visitas de vigilancia realizadas por la RTRS junto con el pago del arancel de acreditación anual

2.3.3. El EC deberá enviar al menos un representante *senior* adecuado (puede ser un gerente de programa de certificación o un evaluador líder con experiencia) a la reunión anual de ECs de la RTRS y deberá contar con un mecanismo para garantizar que toda la información proveniente de la reunión sea

comunicada a todos los evaluadores líderes y a las demás personas del EC involucradas en la certificación RTRS.

2.4. Sanciones

2.4.1. La RTRS puede retirar el derecho a actuar como ente de certificación RTRS si el EC:

2.4.1.1. No consigue eliminar una no conformidad mayor detectada durante una visita de acreditación y, por lo tanto, pierde su estado acreditado;

2.4.1.2. No consigue cumplir con los términos del contrato con la RTRS.

2.4.2. La comisión de la RTRS pertinente será responsable de tratar estas no conformidades.

2.4.3. Los ECs estarán sujetos a sanciones – incluidas suspensiones de permisos para operar – si violan los requisitos y las políticas de la RTRS. La comisión de la RTRS pertinente definirá estas sanciones.

3. Requisitos de Sistemas y Procedimientos

3.1. Mecanismos para quejas y agravios

3.1.1. El EC deberá desarrollar procedimientos abiertos a todas las partes interesadas para hacer frente a los reclamos y las apelaciones.

3.1.2. El EC deberá publicar en su página web información resumida acerca de los procedimientos para presentar reclamos y apelaciones y del procedimiento de los ECs para manejar dichos reclamos o apelaciones.

3.1.3. La información resumida deberá estar disponible en inglés como así también en los idiomas principales de los países donde el EC lleva a cabo evaluaciones para certificación RTRS.

3.2. Independencia, imparcialidad e integridad del EC

3.2.1. El EC deberá mantener una política escrita y procedimientos para evitar conflictos de intereses.

3.2.2. Los procedimientos para identificar y manejar conflictos de intereses deben incluir disposiciones para formar un comité independiente específico, de al menos 3 personas, establecido por el ente de certificación. Un mecanismo único para varios esquemas de certificación es suficiente para satisfacer esta exigencia

3.2.3. El comité independiente deberá:

3.2.3.1. Reunirse por lo menos una vez al año;

3.2.3.2. Ser independiente del control financiero de la organización;

3.2.3.3. Ser independiente de la toma de decisiones referentes a la certificación;

3.2.3.4. Revisar formalmente el desempeño del ente de certificación con respecto a la independencia;

3.2.3.5. Registrar formalmente sus debates y recomendaciones como así también las respuestas del EC a ellos.

3.2.4. Los registros de los debates, las recomendaciones y las consiguientes acciones correctivas del comité que maneja los conflictos de intereses deben guardarse durante al menos 10 años.

3.2.5. Los entes de certificación y los miembros de los equipos de evaluación deben haber mantenido independencia de la organización o de las organizaciones relacionadas durante al menos cinco años para que se considere que no incurrir en conflicto de intereses. En este contexto, independencia se refiere a no haber estado empleado en o por la organización que se evalúa ni haber desarrollado ninguna actividad de consultoría u otra provisión de servicios, excepto actividades de verificación o certificación.

3.2.6. El EC no deberá ofrecer auditorías de evaluaciones ni de vigilancia a organizaciones a la cuales hayan suministrado asesoramiento de gestión o soporte técnico relacionado con el alcance de la certificación RTRS, o a organizaciones con las que posean una relación que pueda significar una amenaza a la imparcialidad.

3.2.7. Los procedimientos del EC deben incluir la obligación contractual de todo el personal, incluido el personal subcontratado, como consultores que contribuyen a las decisiones de certificación, a revelar por escrito al EC todos los conflictos de intereses posibles y reales al momento en que el conflicto o la posibilidad de conflicto se hace evidente.

3.2.8. Nota: una relación que amenace la imparcialidad del EC puede referirse a la propiedad, gobernanza, gestión, empleados, recursos compartidos, finanzas, contratos, *marketing* y pago de comisiones por ventas, o cualquier otro incentivo para obtener referencias de nuevos clientes, etc. (Ver definición de "ente relacionado" dada por el IAF).

3.3. Solicitud de clientes y contrato

3.3.1. El EC deberá celebrar un acuerdo contractual por servicios de certificación con una operación cuyo fin es obtener o mantener la certificación con respecto al estándar RTRS pertinente, y deberá guardar un registro de dicho acuerdo antes de proceder a proveer los servicios.

3.3.2. Este acuerdo contractual deberá especificar el alcance de la certificación, la duración y el costo relacionados con el procedimiento de evaluación, y deberá delinear los derechos y las obligaciones del EC y del cliente. El acuerdo deberá incluir:

3.3.2.1. Disposiciones pertinentes sobre confidencialidad y declaraciones de interés.

3.4. Disposición sobre información para titulares de certificados

3.4.1. El EC deberá asegurarse de que a toda operación cuyo fin es obtener o mantener la certificación con respecto a un estándar RTRS se le proporcione toda la información necesaria relacionada con la RTRS en general, el estándar pertinente según el cual se llevará a cabo la evaluación, y toda la documentación contractual.

3.4.2. El EC deberá contar con un procedimiento para garantizar que todas las modificaciones tanto a los requisitos de la RTRS como a los del EC sean sistemáticamente comunicadas a todos los titulares de certificados, e incluir la fecha a partir de la cual se requiere la implementación total.

3.5. Emisión de certificados

3.5.1. La asignación del número de certificado para cualquier certificado RTRS deberá seguir el siguiente sistema:

3.5.1.1. Los números de los certificados RTRS deberán ser únicos y deberán constar de 3 ó 4 elementos, como se muestra en la siguiente tabla:

| Componente del Número de Certificado | Cómo se indica el componente | Notas |
|--|---|---|
| Referencia de que el certificado es para soja responsable RTRS | RTRS | Primer elemento obligatorio para todos los certificados |
| Abreviatura o acrónimo único del EC | Por ej., SGS, KPMG, CU | A acordar con la RTRS al momento de firmar el contrato |
| Acrónimo correspondiente al estándar RTRS según el cual se evalúa el cumplimiento | AGR (Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable) | |
| Código adicional referido solamente a operaciones en cumplimiento con requisitos EU RED para biocombustibles | BFLS (biocombustibles)(en caso de que los requisitos de cumplimiento EU RED para el estándar de productores/procesadores también hayan sido cumplimentados) | Sólo se requiere si se cumplimentan módulos adicionales |
| Número secuencial único | Por ej., 0012 | Correspondiente al número del certificado emitido por el EC Cada EC deberá tener una |

| | | |
|--|--|--|
| | | serie para certificados AGR (a partir de 0001) |
|--|--|--|

3.5.1.2. Algunos ejemplos:

- RTRS-SGS-AGR-0001
- RTRS-SGS-AGR-BFLS-0002, RTRS-SGS-COC-BFLS-0001

3.5.2 Contenido del Certificado: El certificado emitido contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- 3.5.2.1 Número de Certificado
- 3.5.2.2 Organización certificada: nombre y domicilio, ciudad y país
- 3.5.2.3 Alcance de la Certificación: Nombre del estándar utilizado para la evaluación y versión
- 3.5.2.4 Tipo de evaluación: de grupos, de multi-sitios, de unidad de producción individual
- 3.5.2.5 Validez del certificado: Válido desde mmddyyyy hasta mmddyyyy
- 3.5.2.6 En caso de certificación grupal o multi-sitio: lista y detalles de sitios adicionales que posee la organización
- 3.5.2.7 Nombre, domicilio, ciudad y país del Ente de Certificación que emitió el certificado
- 3.5.2.8 Logo de la RTRS, utilizado según las normas de uso del logo del documento RTRS

3.6. Control de reclamos

3.6.1. Los procedimientos de certificación por parte de los ECs deberán incluir mecanismos para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la RTRS con respecto al control de marcas registradas y de reclamos de organizaciones certificadas.

3.7. Transferencia de Certificación

3.7.1. Se define a la transferencia de certificación como el reconocimiento de una certificación de productos existente y válida otorgada por un ente de certificación acreditado, (de aquí en adelante denominado el "ente de certificación emisor"), a otro ente de certificación acreditado, (de aquí en adelante denominado el "ente de certificación aceptante") para que éste otorgue su propia certificación.

3.7.2. Solamente se podrán transferir aquellas certificaciones otorgadas por entes de certificación acreditados al momento de la transferencia. Aquellas organizaciones que poseen certificados no emitidos por dichos entes de certificación deberán considerarse como certificaciones nuevas y necesitarán una auditoría inicial y total.

3.7.3. Las certificaciones suspendidas o retiradas o que poseen no conformidades mayores abiertas no son aptas para este proceso de transferencia y deberán considerarse como certificaciones nuevas que necesitan una auditoría inicial y total.

3.7.4. En aquellos casos en que se solicita la transferencia de certificación, el ente de certificación aceptante solicitará y revisará toda la información pertinente del titular del certificado, incluidos:

- 1.7.4.1. Fecha de vencimiento de la certificación existente
- 1.7.4.2. La razón por la que se desea transferir
- 1.7.4.3. Cualquier queja recibida y cualquier acción llevada a cabo durante o después de la última visita del ente de certificación emisor
- 1.7.4.4. Cualquier compromiso actual contraído por la organización (posible cliente) con entes reguladores con respecto al cumplimiento legal
- 1.7.4.5. Alcance de la certificación actual
- 1.7.4.6. Etapa en el ciclo de certificación actual. Frecuencia actual de vigilancia y fecha de la última visita del ente de certificación emisor
- 1.7.4.7. El estado de la certificación existente (por ej., suspendida, vigente, etc.)

- 1.7.4.8. El informe de auditoría y el resumen público anteriores y una copia del certificado del ente de certificación emisor.
- 3.7.5. El proceso de revisión para determinar la aptitud debe ser llevado a cabo por una persona competente del ente de certificación aceptante. Este proceso de revisión deberá abarcar todos los aspectos del punto 3.7.4 y sus resultados y conclusiones deberán documentarse.
- 3.7.6. La transferencia de certificación se puede realizar en cualquier etapa del ciclo de certificación y las certificaciones aprobadas se transfieren en la etapa del ciclo de certificación en que se encuentran. El certificado del ente de certificación aceptante es válido desde el momento de la transferencia hasta la fecha de vencimiento del certificado actual del ente de certificación emisor. Una vez emitida una certificación nueva, el ente de certificación aceptante deberá informar de inmediato a la RTRS sobre ello.
- 3.7.7. Luego se emite una propuesta al posible cliente según el punto 3.3

4. Costos

- 4.1. Todos los costos por el reconocimiento de la RTRS se deben acordar por adelantado entre la RTRS y el EC y deben ser abonados por el EC.
- 4.2. Todos los costos para obtener la acreditación se deben acordar por adelantado entre el EA y el EC y deben ser abonados por el EC.
- 4.3. Todos los costos para obtener la certificación se deben acordar por adelantado entre el EC y el que solicita la certificación y deben ser abonados por el solicitante.
- 4.4. El EC emisor no deberá cobrar al titular del certificado costos adicionales a los acordados inicialmente con respecto a la certificación si el titular decide cambiar o transferir la certificación.

Módulo A. Requisitos Operativos y de Evaluación para Certificación según Principios y Criterios RTRS para Producción de Soja Responsable

Este módulo está dirigido a aquellos entes de certificación que deseen llevar a cabo una certificación a nivel de establecimiento agrícola según el Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable (Versión 1.0).

Se deben cumplimentar los Requisitos Generales (Sección VI de este documento) además de los requisitos del presente módulo.

A1. Requisitos Operativos

A 1.1. Procedimientos documentados

- A 1.1.1. El EC deberá implementar todos los requisitos específicos necesarios para obtener la certificación de producción de soja responsable para certificar unidades de producción agrícola individuales, múltiples, o grupales.
- A 1.1.2. El EC deberá desarrollar procedimientos documentados para llevar a cabo las evaluaciones y determinar el cumplimiento del/los estándar/es RTRS.
- A 1.1.3. Los procedimientos del EC deberán concordar con las especificaciones definidas en ISO 19011: 2011 Pautas para calidad y / o evaluación de sistemas de gestión ambiental **y todos los requisitos de este documento**
- A 1.1.4. Los procedimientos del EC deberán incluir una gama adecuada de métodos efectivos para reunir evidencia objetiva del cumplimiento del estándar de campo RTRS pertinente, incluidas revisiones de los documentos, visitas de campo, y entrevistas al personal y a las partes interesadas directamente afectadas.
- A 1.1.5. Los procedimientos del EC deberán incluir un procedimiento específico para determinar la cantidad necesaria de días/ hombre para realizar la evaluación principal y las evaluaciones de vigilancia. Este procedimiento deberá tener en cuenta diversos factores como la magnitud y la complejidad de las operaciones, la distancia geográfica entre los sitios, la complejidad del contexto social y ambiental. El procedimiento también deberá incluir la manera en que se debería distribuir el tiempo entre los sitios y/o los métodos para reunir evidencia. Para certificación grupal y multi-sitio, también se deberán consultar los requisitos de certificación Grupal y Multi-sitio RTRS para los EC
- A 1.1.6. El tiempo de auditoría *in situ* para auditorías de un sitio único será estimado teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - A 1.1.6.1. Superficie de la unidad de certificación, definida como (véase A.1.2.1) “La unidad de certificación será el establecimiento agrícola donde se cultiva soja y delimitado por los límites de dicho establecimiento. Incluye los campos donde se cultiva soja, pero también todas las superficies donde no se cultiva soja, zonas no cultivadas, infraestructura e instalaciones y otras áreas que forman parte del establecimiento.”
 - A 1.1.6.2. Lo primero que se debe tener en cuenta al calcular los días-hombre es la superficie de la unidad de certificación. La siguiente tabla (tabla A) incluye la cantidad mínima de días-hombre para certificaciones de auditorías *in situ* (sin considerar el tiempo de viaje) para establecimientos únicos (no certificación grupal o multi-sitio) en el caso de auditorías de certificación inicial, recertificaciones y auditorías de certificaciones de vigilancia.

Tabla A

| Cantidad de hectáreas de la Unidad Única de certificación | Auditoría principal | Auditoría de recertificación | Auditoría de vigilancia |
|---|---------------------|------------------------------|-------------------------|
| 1 – 2.500 h | 1,5 | 1,5 | 1 |
| 2.501 – 5.500 h | 2 | 2 | 1,5 |
| 5.501 – 9.000 | 2,5 | 2,5 | 2 |
| 9.001 – 13.000 | 3 | 3 | 2 |
| 13.001 – 17.000 | 3,5 | 3,5 | 2,5 |
| > 17.000 | 4 | 4 | 2,5 |

A 1.1.6.3. Asimismo, los aspectos que pueden incrementar la cantidad de días-hombre necesarios para las evaluaciones de producción de soja y que se deben tener en cuenta para el cálculo de los días-hombre y agregarse al tiempo asignado en la tabla anterior incluyen:

- Dificil acceso y largas distancias (para llegar al establecimiento y dentro de él) . Se deberá calcular el tiempo de viaje y agregarse al tiempo de evaluación recomendado. El cálculo del tiempo de viaje debe formar parte del informe de auditoría.
- Contexto de partes interesadas complejo: Puede ser necesario considerar días-hombre adicionales cuando se trata de un contexto muy complejo o cuando existen múltiples y dispersos stakeholders, por ej., comunidades indígenas remotas. Este cálculo de días-hombre adicionales debe formar parte del informe de auditoría.
- Cantidad significativa de quejas: Las quejas, ya sea recibidas durante el proceso de consulta pública llevado a cabo por el EC o por la empresa bajo certificación son necesarias investigarlas. Se debe destinar tiempo adicional apropiado para investigar todas las quejas pertinentes recibidas. Este cálculo de días-hombre adicionales debe formar parte del informe de auditoría
- Nuevo país/región: Cuando una evaluación para certificación se realiza en un país/región por primera vez, se puede asignar tiempo adicional para garantizar que el equipo de auditoría cuente con tiempo suficiente para investigar y evaluar el cumplimiento de temas imprevistos.

A 1.1.6.4. El informe de auditoría del Ente de Certificación debe explicar con claridad cómo fueron considerados todos estos factores y debe detallar cómo se calculó el tiempo final de la auditoría en términos de días-hombre.

A 1.1.6.5. Aspectos que pueden reducir la cantidad necesaria de días- hombre (solamente se aplica a las auditorías de Certificación Inicial y Recertificación) y que se deben tener en cuenta para presupuestar las evaluaciones de gestión de producción de soja (la reducción máxima permitida es 20% para 2 o más de las opciones que aparecen a continuación):

- Certificación individual de establecimiento con menos de 500 hectáreas.
- Producción de establecimientos familiares.
- Poco trabajo subcontratado.

A 1.2. Las unidades de certificación

A 1.2.1. La unidad de certificación deberá ser el predio donde se cultiva la soja y está determinada por los límites del establecimiento. Esto incluye los campos donde se cultiva la soja, pero también todas las áreas donde no se cultiva soja, las áreas no cultivadas, la infraestructura y las instalaciones, y otras áreas que forman parte del establecimiento.

A 1.2.2. El EC puede ofrecer uno o más de los siguientes tipos de certificación RTRS:

| Tipo de Certificación | Estándar/es RTRS que se utilizará/n para la evaluación del cumplimiento | |
|--|--|-------------------------------------|
| Certificación de establecimiento individual-establecimiento individual, en un solo sitio | Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable: Interpretación Nacional aprobada por la RTRS o interpretación regional desarrollada por el EC (ver A 1.2.3) | |
| Certificación de establecimiento individual – múltiples sitios | | Estándar para Grupos y Multi-sitios |
| Grupos de establecimientos | | |

A 1.2.3. En caso de no existir una Interpretación Nacional del Estándar RTRS para Soja Responsable aprobada por la RTRS, los entes de certificación que utilicen los Principios y Criterios Genéricos RTRS para Producción Responsable deberán realizar una adaptación local del estándar antes del primer uso del estándar en cualquier país. Esto deberá registrarse por el procedimiento detallado en el Anexo 3.

Nota: Se encuentra disponible una lista completa de Interpretaciones Nacionales aprobadas por la RTRS.

A2. Requisitos de Evaluación

A.2.1. Equipos de evaluación y evaluadores

- A 2.1.1. Los equipos para las evaluaciones principales y las evaluaciones de vigilancia anuales deberán estar formados por un evaluador líder y una cantidad suficiente de miembros del equipo. Los integrantes del equipo en forma colectiva deberán poder abarcar todos los elementos del estándar RTRS, incluidos, pero sin limitarse a:
- A 2.1.1.1. Cumplimiento legal incluidas todas las áreas alcanzadas por el estándar de campo RTRS pertinente (por ej., experiencia legal relacionada con derechos de la tierra o conservación de la vegetación);
 - A 2.1.1.2. Temas sociales incluidos las relaciones con la comunidad, los derechos del trabajador, la salud y la seguridad (por ej., experiencia en trabajo de campo con comunidades locales o en auditorías SA8000, ó OHSAS 18001)
 - A 2.1.1.3. Temas ambientales incluidos biodiversidad, agua y contaminación (por ej., experiencia en ecología, biología vegetal/animal, agricultura orgánica, ISO 14001 o sistemas de gestión ambiental).
 - A 2.1.1.4. Buenas prácticas agrícolas incluidas la experiencia en gestión integrada de plagas, el uso de pesticidas y fertilizantes, la gestión del suelo y del agua, etc.
- A 2.1.2. El equipo debe incluir miembros que tengan un buen manejo de los principales idiomas del lugar donde se lleva a cabo la evaluación, incluidos los idiomas de cualquier parte potencialmente afectada, como las comunidades locales.
- A 2.1.3. Lo ideal sería que el evaluador líder domine el idioma principal del lugar donde se realiza la evaluación. En caso de que esto no fuera posible, se deberá incorporar un traductor independiente al equipo.
- A 2.1.3.1. Cuando se utilice un traductor para estas situaciones, este traductor no se deberá considerar como miembro del equipo de auditoría para los fines de los requisitos acerca de persona-día, y se deberá agregar un 20% más de personas-días en el campo para realizar la evaluación principal.
- A 2.1.4. El EC debe definir cuáles son las competencias mínimas requeridas para los evaluadores líderes y los requisitos para los miembros de los equipos de evaluación. El EC deberá garantizar que los evaluadores líderes:

- A 2.1.4.2. Estén total y adecuadamente capacitados y cumplan con los requisitos mínimos de la RTRS con respecto a las competencias y habilidades (Anexo 1).
 - A 2.1.4.3. Posean habilidades demostrables para liderar equipos de evaluación incluidos habilidades para dar instrucciones y manejo de los integrantes de equipo para asegurar que éstos participen en la evaluación de maneras efectiva.
 - A 2.1.4.4. Posean conocimientos sólidos sobre el estándar RTRS pertinente y los requisitos de certificación RTRS.
 - A 2.1.5. El evaluador líder deberá ser responsable de asegurar que la evaluación o la evaluación de vigilancia se lleve a cabo conforme a los requisitos establecidos en este documento y a los otros requisitos o políticas de la RTRS pertinentes.
 - A 2.1.6. El EC deberá guardar un registro de la experiencia y la capacitación de los evaluadores líderes, como así también una justificación clara de por qué están capacitados para ser evaluadores líderes. Este registro deberá estar disponible para el EA y la RTRS cuando lo soliciten.
 - A 2.1.7. El EC deberá registrar a todos los evaluadores líderes en la base de datos de evaluadores líderes de la RTRS dentro del primer mes posterior a la realización de su primera evaluación líder.
 - A 2.1.8. Todos los integrantes del equipo de evaluación deberán contar con:
 - A 2.1.8.1. Experiencia en uno o más temas relacionados con los requisitos de la RTRS.
 - A 2.1.8.2. Un conocimiento adecuado de su rol como miembros del equipo acerca de reunir y revisar evidencia objetiva que demuestre la conformidad y la no conformidad con los requisitos del estándar RTRS.
- Nota: Los ECs deben contar con un procedimiento para informar adecuadamente a los miembros del equipo, incluido un paquete de información que detalle claramente sus roles y sus responsabilidades.
- A 2.1.9. El EC deberá contar con un sistema para monitorear regularmente el desempeño de los evaluadores líderes.

A 2.2. Propuestas para realizar evaluaciones para certificación

- A 2.2.1. Los ECs deberán contar con un procedimiento que establezca cómo se desarrollan las propuestas para llevar a cabo evaluaciones para certificación, incluidos:
 - A 2.2.1.1. La información que debe proporcionar el que solicita la certificación.
 - A 2.2.1.2. Una metodología que asegure una buena administración del tiempo dedicado a preparación, consultas, revisión de documentos, visitas de campo, elaboración de informes y decisiones con respecto a la certificación y para obtener experiencia adecuada dentro del equipo.
 - A 2.2.1.3. Registro de la fecha de inscripción del productor para obtener la certificación.
- A 2.2.2. El EC tiene un procedimiento para comunicar de manera clara tanto el costo de la evaluación como la posibilidad de costos adicionales si se identifican no conformidades mayores y si se requiere la evaluación de una eliminación adecuada de dichas no conformidades.

A 2.3. Pre-evaluación

- A 2.3.1. Las visitas pre-evaluación no son obligatorias. Los entes de certificación las pueden ofrecer como parte del servicio.
- A 2.3.2. Una visita pre-evaluación puede incluir a un solo evaluador líder.
- A 2.3.3. El formato y el estilo de un informe pre-evaluación quedan a discreción del EC y su cliente. Se recomienda que el informe tenga el mismo estilo que el informe de la evaluación principal de cumplimiento y que incluya todos los detalles de cualquier falta de cumplimiento detectada durante la evaluación.

A 2.4. Consulta pública y preparación para la evaluación principal de cumplimiento

- A 2.4.1. Dos semanas antes de la evaluación, el EC deberá publicar en su sitio *web* su intención de realizar una evaluación de la operación, incluido el alcance de esta evaluación, e informar a la RTRS (para que se publique en la página *web* de la RTRS).

- A 2.4.2. El anuncio se deberá realizar en el idioma principal del país donde se llevará a cabo la evaluación y (si fuera diferente) en uno de los tres idiomas oficiales de la RTRS. Este anuncio deberá incluir detalles de la entidad o las entidades a evaluar, su ubicación, fechas de las evaluaciones y detalles de contacto de la entidad y del ente de certificación, más una invitación a presentar comentarios con respecto a temas tales como:
- A 2.4.2.1. Requisitos legales;
 - A 2.4.2.2. Temas sociales, incluidos la interacción con comunidades locales, relaciones laborales, salud y seguridad;
 - A 2.4.2.3. Temas ambientales, incluidas la protección ambiental y la contaminación;
 - A 2.4.2.4. Buenas prácticas agrícolas;
 - A 2.4.2.5. Cualquier otro tema, tanto positivo como negativo, que pueda considerarse fundamental para la evaluación.
 - A 2.4.2.6. Temas relacionados con otras unidades de producción agrícola que posea la organización y que no estén incluidas en esta evaluación.

A 2.5. Evaluación principal de cumplimiento

Una evaluación es un proceso sistemático, independiente y documentado con el fin de obtener y evaluar evidencia objetiva y así determinar en qué medida la unidad cumple con el estándar pertinente.

- A 2.5.1. Las evaluaciones de cumplimiento deberán determinar la conformidad o la no conformidad con cada uno de los indicadores del/los estándar/es pertinente/s.
- A 2.5.2. Esquemas para grupos y multi-sitios: El sistema de control interno de la organización o grupo debe ser evaluado para determinar el cumplimiento según el Estándar RTRS de Certificación Grupal y Multi-sitio y una muestra de los miembros del grupo debe ser evaluada para determinar el cumplimiento según el correspondiente Estándar RTRS para la producción de soja responsable. [Nota: se suministran más detalles sobre el cálculo del tamaño de la muestra en los Requisitos de certificación RTRS grupal y multi-sitio para ECs].
- A 2.5.3. El ente de certificación deberá establecer libremente la coordinación de las evaluaciones. Éstas deberán llevarse a cabo cuando se realizan las operaciones agrícolas, y deberían realizarse, cuando sea posible, durante los períodos más críticos de la producción (por ej., siembra, fumigación y cosecha).
- A 2.5.4. Las evaluaciones deberán incluir, pero no limitarse a, áreas de potencial riesgo social y ambiental. Deberán incluir una evaluación de los sistemas de gestión y procedimientos (cuando así lo requiera el estándar RTRS pertinente) y de la efectividad de la implementación de dichos sistemas de gestión y procedimientos que abarque todos los aspectos del estándar pertinente.
- A 2.5.5. Durante la evaluación para certificación, se deberá registrar la superficie y el tipo de vegetación de todas las reservas voluntarias de vegetación nativa (más allá del requisito legal).
- A 2.5.6. Durante las evaluaciones se requiere acceso libre y seguro a las unidades de procesamiento. Si este acceso a las unidades no fuera posible debido a fuerza mayor (circunstancias más allá del control de quien solicita la certificación), como por ejemplo caminos inaccesibles, inundación, etc. y/o si su acceso no resulta seguro para el evaluador debido a, por ejemplo, guerra civil o actividades terroristas, entonces no será posible realizar la evaluación. El ente de certificación deberá hacer todo lo posible para llevar a cabo la evaluación en una etapa posterior u obtener la información requerida a través de medios alternativos.
- A 2.5.7. Ningún cliente deberá ser evaluado por el mismo evaluador en más de tres ocasiones consecutivas (incluidas las auditorías de vigilancia).

Reunión inicial

- A 2.5.8. La evaluación deberá comenzar con una reunión inicial durante la cual el evaluador informará al que solicita la certificación acerca del proceso de certificación, se acordará la logística para la evaluación, se confirmará el acceso a toda la documentación pertinente, sitios de campo y personal, y se acordará la fecha de la reunión de cierre.

Documentos y registros

- A 2.5.9. El auditor deberá identificar y evaluar la documentación de gestión y una suficiente variedad y cantidad de registros en cada operación seleccionada para su evaluación con el fin de llevar a cabo

observaciones directas y reales y, de ese modo, verificar la conformidad con todos los indicadores del estándar RTRS pertinente para lo cual los documentos son un medio de verificación necesario.

Selección de sitios para la evaluación

A 2.5.10. Los auditores deberían seleccionar los sitios para la inspección sobre la base de una evaluación de los puntos críticos de riesgo del sistema de gestión y los potenciales riesgos sociales y ambientales identificados.

A 2.5.11. El auditor deberá visitar una suficiente variedad y cantidad de sitios dentro de cada operación seleccionada para su evaluación con el fin de llevar a cabo observaciones directas y reales acerca de la conformidad con:

A 2.5.11.1. Los sistemas y procedimientos documentados de la organización, incluidos resúmenes anuales del volumen de soja certificada RTRS cosechada y suministrada a los clientes.

Nota: En un documento aparte la RTRS desarrollará recomendaciones adicionales acerca del control de volúmenes producidos y vendidos como así también las sanciones por sobreventa y sobreentrega.

A 2.5.11.2. Todos los indicadores de los estándares RTRS pertinentes para los cuales la inspección es un medio de verificación necesario, sobre una gama de condiciones bajo control por la operación del solicitante.

A 2.5.12 El EC deberá contar con un procedimiento para que en cada evaluación el auditor líder registre de qué manera se eligieron los sitios.

Entrevistas a partes interesadas directamente afectadas

A 2.5.13 Los auditores deberán entrevistar a una suficiente variedad y cantidad de personas afectadas por la operación agrícola o involucradas en ella con el fin de llevar a cabo observaciones directas y reales acerca de la conformidad con:

A 2.5.13.1 Los sistemas y procedimientos documentados de la organización;

A 2.5.13.2. Todos los indicadores del estándar RTRS pertinente para los cuales la consulta es un medio de verificación necesario.

Reunión de cierre

A 2.5.14. La evaluación deberá concluir con una reunión de cierre en la cual el evaluador líder informa al que solicita la certificación acerca de las principales conclusiones de la evaluación, incluida cualquier no conformidad menor o mayor identificada (ver A.2.10.), y confirma cuáles son los próximos pasos del proceso.

A 2.6. Revisión por pares y elaboración de informes

A 2.6.1. El ente de certificación deberá documentar en un informe de certificación los resultados y las conclusiones de todas las evaluaciones antes de la revisión y toma de decisión.

A 2.6.2. El informe de la evaluación principal de cumplimiento deberá cumplir con los requisitos para la elaboración de informes con respecto al contenido y al formato, tal como se muestra en el Anexo 2.

A 2.6.3. Se deberá suministrar al que solicita la certificación borradores de los informes de certificación para ser revisados y, de ese modo, identificar cualquier error o interpretaciones equivocadas reales.

Revisiones por pares

A 2.6.4. Los ECs deberán contar con un sistema para la revisión interna de los borradores de los informes de certificación para asegurar la coherencia y la calidad de la toma de decisión y de la elaboración de informes..

A 2.6.5. El proceso de revisión interna por pares para informes de certificación deberá incluir los siguientes requisitos:

A 2.6.5.1. El informe deberá ser revisado por al menos una (1) persona, que no haya participado en el proceso de evaluación. Este revisor par independiente deberá tener la experiencia y el conocimiento técnico necesario para evaluar la aptitud del informe y la validez de la decisión propuesta acerca de la certificación;

A 2.6.5.2. El/los par/es que realiza/n la revisión deberá/n trabajar según términos de referencia claros, lo cual incluye el requisito de hacer comentarios explícitos acerca de:

- (a) La aptitud del trabajo de campo como base para tomar una decisión con respecto a la certificación;
- (b) La manera en que se calcularon las personas-días y en que se eligieron los sitios;
- (c) La claridad en la presentación de las observaciones como base para tomar una decisión acerca de la certificación;
- (d) Si la decisión sobre la certificación propuesta está justificada por las observaciones presentadas.

A 2.6.6. Todos los pares que lleven a cabo tareas de revisión deberán recibir una capacitación adecuada o explicaciones acerca de los términos de referencia y del resultado esperado con el fin de garantizar la calidad y la coherencia de esta revisión.

Informe de resumen público

A 2.6.7. Se deberá elaborar un resumen de la información sobre el desempeño de cada organización certificada con respecto a cada criterio. Este resumen estará disponible a todo el público y no deberá contener información comercialmente sensible.

A 2.6.8. El contenido y el formato del resumen público deberán cumplir con los requisitos descritos en el Anexo 4.

A 2.6.9. El primer informe de resumen público deberá ser publicado en el sitio *web* del EC y en la base de datos de certificados inscriptos de la RTRS antes de la emisión de un certificado.

A.2.6.10. Las actualizaciones subsiguientes deberán estar disponibles al público dentro de los 60 días posteriores a la reunión de cierre al final de la evaluación de vigilancia.

A.2.6.11. La actualización anual deberá contener al menos la información incluida en la Plantilla de Actualización del Resumen Público (Anexo 4).

A 2.7. Emisión y mantenimiento de certificados

Emisión de certificados

A 2.7.1. Sólo se deberá emitir un certificado luego de que la entidad responsable de tomar la decisión con respecto a la certificación haya tomado una decisión formal positiva.

A 2.7.2. La decisión sobre la certificación deberá ser tomada por una persona o grupo de personas del ente de certificación calificadas para realizar esta tarea y diferente del auditor(es) que realizó la auditoría, basados en el informe de auditoría, los comentarios posteriores a la revisión por pares, y la eliminación exitosa de cualquier no conformidad mayor identificada durante la evaluación principal (ver Sección A 2.10).

A 2.7.3. El ente de certificación deberá asegurar que las partes pertinentes firmen un acuerdo de certificación con validez legal antes de la emisión de un certificado.

A 2.7.4. El EC deberá inscribir cada certificado nuevo en la base de datos de certificación de la RTRS y en su propia lista de organizaciones certificadas.

A 2.7.5. El EC deberá registrar en la RTRS la fecha en que se solicitó la certificación y la superficie de la propiedad con reservas voluntarias de vegetación nativa para que estos datos estén disponibles como referencia para cualquier esquema de PSA desarrollado.

Mantenimiento y recertificación

A 2.7.6. Todo certificado tendrá validez por 5 años con el requisito de llevar a cabo una evaluación de vigilancia anual para confirmar la continua conformidad con los requisitos del estándar durante este período (ver Sección A.2.9).

A 2.7.7. Antes de finalizar el período de 5 años se debe realizar una re-evaluación completa antes de emitir un nuevo certificado.

A 2.7.8 En caso de identificarse una falta de cumplimiento durante una auditoría de reevaluación, el EC deberá establecer el tiempo en que se implementarán las acciones correctivas antes del vencimiento de la certificación.

NOTA: En casos excepcionales, debidamente justificados y registrados, el EC permitirá la extensión de la validez del certificado por 30 días.

A 2.8. Certificación parcial

A 2.8.1. Aquellas organizaciones que posean más de una unidad de gestión y / o que tengan una participación de control de más del 51% en más de una empresa podrán certificar unidades de gestión individuales y / o empresas subsidiarias solamente si:

A 2.8.1.1. La organización es miembro de la RTRS.

A 2.8.1.2. La organización ha completado un formulario de auto declaración donde declara:

- (a) Su intención de cumplir con el espíritu de los principios y criterios de la RTRS en todas las propiedades que se encuentran fuera del alcance de la certificación.
- (b) Que todas las demás unidades de gestión y sitios de empresas subsidiarias cumplen con la ley.

A 2.9. Evaluaciones de vigilancia

A 2.9.1. Durante la validez del certificado, el EC deberá llevar a cabo, como mínimo, evaluaciones de vigilancia anuales.

A 2.9.2. El EC también puede realizar evaluaciones de vigilancia sin previo aviso.

A 2.9.3. Si la evaluación principal no tuvo lugar durante la cosecha, entonces al menos una de las evaluaciones de vigilancia deberá realizarse durante este período.

A 2.9.4. Cada evaluación de vigilancia anual incluirá una revisión del continuo cumplimiento del estándar pertinente. Esto deberá incluir, pero no limitarse a:

A 2.9.4.1. La implementación de solicitudes de acciones correctivas y la implementación continua de todas las solicitudes de acciones correctivas realizadas luego de visitas de evaluación anteriores.

A 2.9.4.2. Todo cambio en la superficie del establecimiento que abarca el alcance de la certificación, incluidos expansiones y cambios de límites.

A 2.9.4.3. Cambios en el sistema de gestión del titular del certificado.

Nota: el EC deberá evaluar específicamente la capacidad del sistema de gestión del titular del certificado para hacer frente a cambios en el alcance del certificado, incluidos el aumento de la cantidad de miembros del grupo y cambios en el tamaño, la cantidad y la complejidad de los sitios de producción dentro del alcance del certificado.

A 2.9.4.4. Reclamos, incluidos tanto los recibidos y manejados por el titular del certificado como aquellos recibidos por el EC acerca del titular del certificado.

A 2.9.4.5. Registros de monitoreo requeridos por el estándar (por ej., uso de agroquímicos, indicadores de calidad del suelo) y otros registros de monitoreo utilizados para demostrar mejora continua.

A 2.9.4.6. Todo cambio necesario como respuesta a cambios en los requisitos de la RTRS o del EC.

A 2.9.4.7. Registros de ventas de productos certificados RTRS.

A 2.9.5. La evaluación de vigilancia siempre deberá incluir una visita a una muestra de los sitios de campo y a las oficinas o establecimiento desde donde se administra/n la/s operación/es alcanzada/s por el certificado.

A 2.9.6. Se deberá completar un informe con el mismo formato que el del informe de evaluación principal de cumplimiento y tal como se indica en el Anexo 2.

A 2.10. No conformidades

A 2.10.1. Todas las no conformidades identificadas por el EC durante una evaluación deberán registrarse sistemáticamente en el informe de evaluación o en las listas de control asociadas.

A 2.10.2. Todas las no conformidades deberán clasificarse como menores o mayores.

A 2.10.3. Una no conformidad se considera menor si:

- (a) Se trata de un error temporario, o
- (b) Es poco común / no sistemática, o
- (c) El impacto de la no conformidad está limitado en tiempo y espacio, y

- (d) No da como resultado la imposibilidad de lograr el objetivo del criterio RTRS pertinente o de otro requisito de certificación pertinente.
- A 2.10.4. Una no conformidad se considera mayor si, ya sea en forma individual o junto con otras no conformidades, da como resultado o es posible que dé como resultado:
- (a) La imposibilidad de lograr los objetivos del Criterio RTRS pertinente, o
 - (b) Fallas en una parte importante del sistema de gestión aplicado.
- A 2.10.5. Toda no conformidad deberá hacer que quien solicita la certificación/titular del certificado presente Solicitudes de Acciones Correctivas (CAR, por sus siglas en inglés).
- A 2.10.6. El ente de certificación deberá determinar cuáles no conformidades constituyen no conformidades mayores, según la definición en A.2.10.4 y el enfoque progresivo de A 2.10.12 y del Anexo 5.
- A 2.10.7. El EC no deberá emitir un certificado de cumplimiento o re emitir un certificado hasta que toda no conformidad mayor haya sido eliminada a satisfacción del ente de certificación.
- A 2.10.7.1. Cuando se eliminan CARs por no conformidades mayores debido a que se desarrolla un plan apropiado, existe evidencia de que se está implementando el plan en la práctica.
 - A 2.10.7.2. En caso de que la no conformidad haya sido suficientemente abordada para no ocasionar una falla fundamental o para que no exista esta posibilidad (ver A.2.10.4), el ente de certificación puede eliminar la no conformidad mayor y emitir una no conformidad menor.
- A 2.10.8. Las no conformidades mayores que surjan durante la evaluación de vigilancia deben ser eliminadas a satisfacción del ente de certificación dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la CAR. El EC puede autorizar una nueva extensión de 3 meses si la implementación no fue posible por circunstancias ajenas al control del gerente de operaciones.
- A 2.10.8.1. La imposibilidad de realmente eliminar la no conformidad durante el período indicado ocasionará la suspensión del certificado por un máximo de 60 días. Durante este lapso no se pueden vender productos con certificación RTRS y no se pueden permitir reclamos relacionados con la RTRS o con el uso de su logo.
 - A 2.10.8.2. La imposibilidad de eliminar la no conformidad mayor luego de este período de suspensión ocasionará el retiro del certificado. En tal caso, se necesitaría una nueva evaluación principal de cumplimiento.
- A 2.10.9. Las no conformidades menores se deben abordar sin demora, según lo determine el ente de certificación. La imposibilidad de hacerlo ocasionará la transformación de una no conformidad menor en una mayor.
- A 2.10.10. Los ECs deberán solicitar que la operación presente un plan de acción que describa de qué manera se abordarán las no conformidades. Si el EC determina que el plan es apropiado para abordar las no conformidades, el EC deberá aceptar el plan y puede proceder a emitir el certificado.
- A 2.10.11. Las Solicitudes de Acciones Correctivas no se deberán eliminar si aún no se ha implementado totalmente la acción correctiva, según lo solicitado.
- A 2.10.12 Nivel de entrada y enfoque progresivo para la certificación de los Principios y Criterios de la RTRS. En el Anexo 5 la RTRS ha establecido un nivel de entrada progresivo y un enfoque escalonado con el fin de facilitar el proceso de certificación RTRS a los productores.

A 2.10.12.1 La RTRS ha clasificado los indicadores en 3 categorías diferentes:

| Categoría |
|---|
| Indicadores de Cumplimiento Inmediato |
| Indicadores de Cumplimiento a Corto Plazo |
| Indicadores de Cumplimiento a Mediano Plazo |

A 2.10.12.2 Enfoque progresivo: Ver explicación y detalles en el Anexo 5.

Módulo B. Requisitos Adicionales para Certificación según los Requisitos de Cumplimiento RTRS EU RED para Productores

Este módulo está dirigido solamente a aquellos entes de certificación que deseen ofrecer certificación según los Requisitos de Cumplimiento RTRS EU RED para Productores. Este estándar está diseñado para ser utilizado además del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable.

Los Requisitos de Cumplimiento RTRS EU RED para Productores es un estándar para productores de soja cuyo cultivo ingresa en la cadena de abastecimiento para biocombustibles con un mercado en la Unión Europea (UE), y aborda los requisitos de sustentabilidad de la Directiva de Energías Renovables de la Unión Europea (RED, por sus siglas en inglés).

Los Requisitos Generales (Sección VI de este documento) y los requisitos del Módulo A se deberán cumplir además de los requisitos de este módulo.

B 1. Proceso de Solicitud y Aprobación para ECs

B 1.1. Requisitos Básicos de Competencias

B 1.1.1. Cuando los entes de certificación deseen ofrecer servicios de certificación que incluyan la evaluación de producción agrícola donde los datos reales de emisiones de GEI han sido medidos, monitoreados y registrados, el ente de certificación deberá cumplir con los requisitos ISO 14065: 2007, o un equivalente justificado, y/o tener experiencia en llevar a cabo auditorías en conformidad con ISO 14064-3: 2006¹ o equivalente.

B 1.1.1.1. Cuando los entes de certificación solamente ofrecen servicios de certificación en los cuales los productores utilizan valores por defecto para las emisiones de GEI en la producción de soja, esto no se solicita.

B2. Requisitos de Evaluación

B 2.1. Equipos de Evaluación y evaluadores

B 2.1.1. Los equipos para las evaluaciones principales y las evaluaciones de vigilancia anuales deberán incluir uno o más integrantes capaces de abarcar todos los aspectos de los Requisitos de Cumplimiento RTRS EU RED para Productores, incluidos:

B 2.1.1.1. La medición, el monitoreo y el registro de los datos de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), y el cálculo de las emisiones de GEI en la producción agrícola.

B.2.2. Revisión por pares y elaboración de informes

B.2.2.1. El EC deberá documentar en un informe los resultados de todas las actividades de evaluación asociadas con el cumplimiento según los Requisitos de Cumplimiento RTRS EU para Productores. Este informe puede aparecer como una sección dentro el informe principal de cumplimiento según el Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable.

B 2.2.1.1. El EC también deberá incluir un resumen de los resultados relacionados con este estándar en el informe de resumen público.

B 2.2.2. Si se solicita una revisión interna por pares del borrador del informe (como por parámetros, establecido en A 2.6.4 de este documento), el alcance de la revisión por pares deberá incluir los

¹ ISO 14064-3:2006 –Gases de Efecto Invernadero – Parte 3: Especificación con recomendaciones para la validación y verificación de afirmaciones sobre gases de efecto invernadero (pertinente a los entes de verificación).

ISO14065:2007 – Gases de Efecto Invernadero –Requisitos para la validación de gases de efecto invernadero y Entes de Verificación para uso en acreditación u otras formas de reconocimiento (pertinente a los entes de verificación).

resultados de las evaluaciones correspondientes a los Requisitos de Cumplimiento RTRS EU para Productores.

B 2.3. Emisión de Certificados

B 2.3.1. Todo certificado emitido (ver A 2.7 de este documento) deberá incluir el alcance del certificado y deberá hacer referencia a si cumple con los Requisitos de Cumplimiento EU RED.

Anexo 1 Capacidades de Evaluadores Líderes RTRS para Certificación con respecto al Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable, Versión 2.0

Según la RTRS, las competencias/capacidades mínimas de un evaluador líder son las siguientes:

1. Habilidades técnicas y capacidades

- 1.1. Realización satisfactoria de un curso de capacitación aprobado por la RTRS que abarque el conocimiento de los principios, criterios, indicadores y recomendaciones de la RTRS, las habilidades relacionadas con los requisitos específicos del estándar, y los requisitos del proceso básico para llevar a cabo evaluaciones RTRS.
- 1.2. Realización satisfactoria de uno de los siguientes cursos de capacitación para Auditores Líderes:
 - 1.2.1. ISO 9000, 14000, ó OHSAS 18000 (mín. 37 horas de duración); o
 - 1.2.2. Un curso ISO 19011 (mín. 24 horas de duración).
- 1.3. Participación como auditor observador bajo capacitación en al menos tres evaluaciones RTRS en diferentes organizaciones, durante un mínimo total de 10 días. En al menos dos de estas evaluaciones debe ser el evaluador líder bajo supervisión.

Nota: se reconoce que los evaluadores líderes de las primeras auditorías RTRS no podrán adquirir experiencia como miembros de un equipo de auditoría RTRS. Por lo tanto, para estas auditorías iniciales, se aplican los siguientes requisitos:

- 1.4. Que haya sido evaluador líder para otros estándares similares que abarcan todo el espectro de componentes sociales, ambientales, técnicos y legales para agricultura o silvicultura (por ejemplo, la Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible (RSPO, por sus siglas en inglés), la Red de Agricultura Sostenible (SAN, por sus siglas en inglés), el Consejo de Administración Forestal (FSC, por sus siglas en inglés), UTZ Certified, u otros) en al menos dos (2) auditorías de evaluación principal.

Nota: la RTRS puede autorizar a los entes de acreditación a que acepten auditores líderes con experiencia en la conducción de evaluaciones de estándares diferentes a los especificados en 1.4 más arriba, como experiencia adecuada para cumplir con 1.4, siempre y cuando incluya la evaluación de elementos sociales, ambientales, técnicos y legales de la producción agrícola o silvicultura. Por ejemplo, se permitirán asesores líderes GlobalGap o ISO 14001 solamente si pueden demostrar experiencia y capacitación en evaluaciones con respecto a otros estándares con requisitos sociales o si están acompañados por expertos en este tema.

2. Capacidades formales

- 2.1. Al menos un título posterior al título de enseñanza secundaria o equivalente (duración mínima del curso de 2 años) en una disciplina relacionada con el alcance de la certificación o 5 años de experiencia profesional en una de las disciplinas relacionadas con el estándar que se evalúa (por ej., agronomía, ecología).

Anexo 2. Informe de evaluación para certificación con respecto al Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable, Versión 2.0

Los Informes de evaluación deberán incluir la siguiente información y deberán presentarse en el siguiente formato:

1. Alcance de la evaluación para certificación

- 1.1. El Estándar RTRS utilizado para la evaluación (Nombre del documento, fecha, número de versión).
- 1.2. Tipo de evaluación (de grupos, de multi-sitios o de unidad de producción individual).
- 1.3. Mapas de ubicación.
 - 1.3.1. Mapa que muestre la ubicación geográfica.
 - 1.3.2. Mapa que muestre la/s unidad/es de producción.
 - 1.3.3. Código del Ente de Certificación para el certificado.
 - 1.3.4. Tonelajes certificados aproximados.
- 1.4. Descripción de la/s unidad/es de producción y/o esquema grupal y sus miembros, según corresponda.
 - 1.4.1. Nombre y domicilio de la operación u organización a evaluar.
 - 1.4.2. Persona de contacto: nombre, cargo, domicilio, correo electrónico, números telefónicos.
 - 1.4.3. Descripción general de la operación/grupo.
 - 1.4.4. Ubicación de la/s unidad/es de producción incluidos:
 - 1.4.4.1. Domicilio.
 - 1.4.4.2. Referencia/s GPS).
 - 1.4.5. Código para el certificado (en caso de visita de vigilancia o reevaluación).
 - 1.4.6. Estadísticas de la/s unidad/es de producción:
 - 1.4.6.1. Superficie total del establecimiento agrícola.
 - 1.4.6.2. Superficie con cultivo de soja (hectáreas).
 - 1.4.6.3. Rendimiento estimado por hectárea (kg/hectárea).
 - 1.4.6.4. Producción total anual estimada en toneladas.
 - 1.4.7. Detalles y justificación de cualquier metodología de muestreo.
- 1.5. Certificación Parcial.
 - 1.5.1. Agenda de evaluaciones.
 - 1.5.2. Resultados de la evaluación.
 - 1.5.3. Lista de todos los sitios bajo control de la organización, con la descripción de cuáles están incluidos en el alcance de la certificación y cuáles no.
 - 1.5.4. Fecha de emisión del certificado y alcance del certificado.

2. Proceso de Evaluación

- 2.1. Ente de certificación.
- 2.2. Capacidades del equipo de evaluación.
 - 2.2.1. Capacidades del evaluador líder,
 - 2.2.2. Capacidades de los miembros del equipo de evaluación.
- 2.3. Metodología de evaluación.
 - 2.3.1. Detalles y justificación de cualquier metodología de muestreo.

- 2.3.2. Explicación de la metodología aplicada para determinar la cantidad de días, sitios a visitar y asignación del tiempo para los componentes de auditoría.
- 2.3.3. Agenda de evaluaciones, incluidos:
 - 2.3.3.1. Fechas de evaluaciones.
 - 2.3.3.2. Sitios visitados.
 - 2.3.3.3. Actividades principales.
- 2.3.4. Cantidad total de persona-días utilizada en la evaluación de campo.
- 2.4. Consulta a partes interesadas.
 - 2.4.1. Resumen de cómo se organizó la consulta a las partes interesadas.

3. Resultados de la Evaluación

- 3.1. Resumen del evaluador Líder y recomendaciones para la certificación.
- 3.2. Información completa del cumplimiento por parte de la operación de todos los elementos del estándar pertinente.
- 3.3. Registros de las no conformidades.
- 3.4. Detalle de los temas que surgieron durante la consulta a las partes interesadas y la manera en que el ente de certificación abordó cada uno de dichos temas.
- 3.5. Decisión sobre certificación.
- 3.6. Aprobación formal de los resultados de la evaluación.
 - 3.6.1. Reconocimiento de responsabilidad interna por parte del cliente.
 - 3.6.2. Firma del ente de certificación.
- 3.7. Fecha en que se debería realizar la próxima evaluación de vigilancia.

Anexo 3. Requisitos para Entes de Certificación con respecto al Desarrollo de Interpretaciones Regionales del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable V.1

1. Introducción

El sistema de certificación RTRS está diseñado para que todos los países del mundo puedan tener acceso a él. Para ello, el sistema debe evitar la discriminación involuntaria contra los productores de soja de aquellos países que aún no han desarrollado una Interpretación Nacional del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable acreditada por la RTRS.

Por lo tanto, en los lugares donde aún no existe una Interpretación Nacional del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable acreditada por la RTRS, los entes de certificación pueden llevar a cabo la certificación conforme al Estándar internacional genérico RTRS para Producción de Soja Responsable. Sin embargo, el EC debe adaptar este estándar genérico a las condiciones locales del país o la región en que se utilizará, con los aportes de las partes interesadas locales. Este anexo describe el procedimiento que el EC deberá seguir.

El proceso de adaptación local por parte del ente de certificación no debe reemplazar al proceso de desarrollo de una Interpretación Nacional. No obstante, permite ejemplos de certificación RTRS en un país. Dichos ejemplos pueden ser herramientas útiles para explicar y demostrar los beneficios potenciales como así también los límites de la certificación RTRS. El debate y la consulta sobre el desarrollo y la implementación de un estándar adaptado localmente pueden actuar como catalizadores del proceso más extenso y más complejo de desarrollo de una interpretación nacional RTRS.

2. Alcance y referencia

- 2.1 El estándar adaptado localmente deberá especificar el área geográfica a la cual se puede aplicar.
- 2.2 El estándar adaptado localmente deberá incluir un número de versión y la fecha de finalización.

3. Cumplimiento legal

- 3.1 El ente de certificación deberá identificar e incluir como anexos del estándar:
 - 3.1.1 Una lista de la legislación local y nacional y de los requisitos administrativos que se aplican en el país o la región donde se utilizará el estándar.
 - 3.1.2 Una lista o una referencia a listas oficiales de las especies en peligro de extinción del país o la región donde se utilizará el estándar.

4. Proceso

- 4.1 El ente de certificación deberá realizar una adaptación local del estándar genérico RTRS y publicar el estándar adaptado localmente resultante en su sitio web en un idioma oficial del país en el que se utilizará (al menos tres (3) semanas antes de la evaluación principal de cumplimiento). También se deberá enviar el estándar a la RTRS en ese momento.
- 4.2 El ente de certificación deberá identificar todos los aspectos del estándar genérico RTRS que puedan estar en conflicto con los requisitos legales del lugar donde se utilizará el estándar adaptado y, si detecta algún conflicto, deberá evaluarlo a los efectos de la certificación mediante un debate con las partes involucradas o afectadas. El ente de certificación deberá identificar todos los aspectos del estándar genérico que especifiquen umbrales de desempeño inferiores al requisito legal mínimo del país correspondiente. Si se detecta alguna de estas diferencias, se deberán modificar los umbrales pertinentes para asegurar que cumplan con los requisitos mínimos nacionales o que los superen.
- 4.3 El ente de certificación deberá agregar indicadores específicos (con los medios de verificación adecuados si así se solicita) y/o referencias cruzadas a la documentación identificada para evaluar el cumplimiento de los requisitos clave de la legislación local o nacional, los requisitos administrativos y los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con el estándar genérico RTRS.

- 4.4 No es necesario que el ente de certificación busque o desarrolle consenso con las partes interesadas en cuanto a las modificaciones del estándar; sin embargo, el ente de certificación debe hacer lugar a las inquietudes de las partes interesadas (ver sección 5 más abajo).
- 4.5 El ente de certificación deberá confeccionar un informe breve que enumere los temas principales relacionados con el estándar con respecto a los cuales las partes interesadas expresaron diferencias de opinión significativas y que explique los fundamentos de la decisión tomada por el EC con relación a estos temas. Se debe agregar el informe como un anexo del estándar publicado.
- 4.6 El ente de certificación deberá modificar o agregar indicadores y/o medios de verificación del estándar genérico RTRS con el fin de:
 - 4.6.1 Tener en cuenta el contexto nacional con respecto a la producción de soja;
 - 4.6.2 Tener en cuenta el entorno ambiental, las perspectivas sociales y económicas;
 - 4.6.3 Asegurar que el estándar sea aplicable y práctico en el país correspondiente;
 - 4.7.4 Asegurar que el estándar sea aplicable y práctico según el tamaño e intensidad del/los establecimiento/s agrícola/s pertinente/s;
 - 4.7.5 Abordar temas específicos que preocupan en general a todos los grupos de partes interesadas del país que corresponda.

5. Consulta a partes interesadas para la interpretación del estándar

- 5.1 El ente de certificación deberá obtener comentarios claros por parte de las partes interesadas acerca de la adaptación del estándar genérico RTRS al lugar en el que se planea utilizarlo.
- 5.2 El ente de certificación deberá utilizar métodos de consulta adecuados al/los grupo/s de partes interesadas consultado/s.
- 5.3 El ente de certificación deberá contactar a las partes interesadas, como mínimo seis semanas antes de que se realice la evaluación principal de cumplimiento.
- 5.4 La consulta a las partes interesadas deberá incluir al menos a:
 - 5.4.1 Cualquier Grupo Técnico Nacional RTRS del país;
 - 5.4.2 Cualquier miembro de la RTRS del país;
 - 5.4.3 ONGs nacionales, representantes de comunidades locales y Pueblos indígenas que puedan tener interés en cuanto a aspectos sociales o ambientales de la producción de soja, tanto a nivel nacional como subnacional en la región donde se encuentra el establecimiento agrícola.
 - 5.4.4 Representantes de los trabajadores del establecimiento.
 - 5.4.5 Partes interesadas desde el punto de vista económico (por ej., otros productores de soja, proveedores, compradores, inversores, representantes de industrias productoras o procesadoras de soja).
 - 5.4.6 Instituciones educativas y de investigación agrícola.
- 5.5 El ente de certificación deberá informar a las partes interesadas contactadas en uno de los idiomas oficiales de la región donde se encuentra la unidad de producción:
 - 5.5.1 Que el ente de certificación planea llevar a cabo una evaluación de cumplimiento de la/s unidad/es de producción identificada/s).
 - 5.5.2 Que un borrador del estándar que se utilizará para la evaluación está disponible en el sitio *web* del ente de certificación o a solicitud.
 - 5.5.3 Que el estándar puede ser modificado con el fin de tener en cuenta los comentarios de las partes interesadas y que se admiten comentarios y sugerencias de modificaciones al estándar.
 - 5.5.4 Cómo presentar comentarios.

Registros

- 5.6 El ente de certificación deberá llevar los siguientes registros:
 - 5.6.1 Listas de individuos/organizaciones (ya sean productores de soja o no) invitados a hacer comentarios sobre el estándar genérico;
 - 5.6.2 Copias de toda la correspondencia y/o comentarios recibidos con respecto a posibles modificaciones del estándar genérico;
 - 5.6.3 Copias de todos los estándares nacionales, borradores de estándares u otras fuentes de información tenidas en cuenta para la modificación del estándar genérico.

6. Reseña y revisión

- 6.1 El ente de certificación no necesitará introducir modificaciones adicionales al estándar adaptado localmente utilizado para una evaluación durante el período de validez del certificado, excepto si fuera necesario para que cumpla con las Políticas de la RTRS aprobadas con posterioridad por la RTRS.

7. Reemplazo del estándar genérico RTRS por una Interpretación Nacional aprobada

- 7.1 Cuando la RTRS aprueba formalmente una Interpretación Nacional, entonces ésta deberá reemplazar a cualquier estándar adaptado localmente utilizado con anterioridad por el ente de certificación en el lugar al que se aplica.
- 7.2 El ente de certificación deberá evaluar a los titulares de certificados con respecto a los requisitos del nuevo estándar en la próxima evaluación de vigilancia acordada.
- 7.3 El ente de certificación deberá asegurar que el titular del certificado cumpla con los requisitos del nuevo estándar a partir de la fecha “de entrada en vigencia del estándar” especificada en él.

Anexo 4. Informe de Resumen Público para certificación con respecto al Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable, Versión 2.0

El anexo presenta los requisitos mínimos del contenido de un Informe de Certificación de Resumen Público para Producción de Soja Responsable.

Informe de Resumen Título Página

| |
|---|
| Nombre y detalles de contacto del ente de certificación, incluidos persona de contacto, correo electrónico y página web |
| Fecha (Formato: día/mes/año) de la última actualización del resumen público |
| Nombre y detalles de contacto del titular del certificado y de la persona de contacto |
| El nombre y/o ubicación del establecimiento/lugar/es de producción certificado/s (incluidos estado/provincia y país) |
| El Número del Certificado RTRS |
| Las fechas de emisión y de vencimiento del certificado |
| La información secuencial sobre los resultados de la evaluación presentada en el informe (evaluación principal, 1º evaluación de vigilancia, 2º evaluación de vigilancia, etc.) |

Contenido del Informe de Resumen

El informe de resumen deberá ser breve y conciso.

1. Alcance de la evaluación para certificación

- 1.1. Información de la organización: Nombre /país /persona de contacto.
- 1.2. Alcance de la certificación (especificar el/los estándar/es con respecto al/a los cual/es se otorgó la certificación).
- 1.3. Tipo (certificado individual o certificado grupal).
- 1.4. Ubicación (Coordenadas longitud y latitud).
- 1.5. Tamaño del establecimiento certificado: en hectáreas.
- 1.6. Toneladas de soja estimada producida por año.

2. Proceso de evaluación

- 2.1. El estándar utilizado para la evaluación (incluidos el título completo y número de versión, y fecha de finalización) por ej., Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable: Interpretación Nacional argentina Versión 1.0 XX/XX/XXXX (Fecha).
- 2.2. Fecha en que se realizó la evaluación.
- 2.3. Fecha en que se emitió el certificado y fecha de la próxima visita de vigilancia.
- 2.4. Nombre del evaluador Líder y de los miembros del equipo de evaluación.
- 2.5. Breve descripción de cómo se llevó a cabo la evaluación (incluidos cantidad de días, métodos de auditoría utilizados, etc.).
- 2.6. Descripción general de cómo se realizó la consulta a las partes interesadas.

3. Resultados de la evaluación

- 3.1. Un resumen con información acerca del desempeño de la organización certificada con respecto a cada criterio del estándar RTRS. No debe contener información comercialmente sensible.
- 3.2. Decisión sobre la certificación.

4. Plantilla de Actualización del Resumen Público

Las actualizaciones anuales del informe de resumen público deberán incluir, como mínimo:

- 4.1 La fecha de la evaluación de vigilancia y un breve resumen de los sitios inspeccionados;
- 4.2 Una descripción de cualquier cambio significativo en la gestión y/o los métodos de producción;
- 4.3 Un resumen con información acerca del desempeño de la organización certificada con respecto a cada criterio del estándar RTRS. No debe contener información comercialmente sensible.
- 4.4 Una lista actualizada de los miembros/sitios en un certificado multi-sitio grupal, incluidos los sitios nuevos en el caso de certificación parcial.
- 4.5 La decisión actualizada sobre la certificación.

Anexo 5. Nivel Progresivo de Entrada a la Certificación de P&C.

1. Introducción

Para aumentar la cantidad de productores participantes en el esquema de certificación de los P&C, la RTRS desarrolló un nivel de ingreso progresivo que incluye un abordaje de mejora continua.

Se ponderaron todos los indicadores de los P&C para su categorización por relevancia, teniendo en cuenta: la opinión de los tres estamentos de la RTRS, otros esquemas de certificación sustentables, el abordaje de cuestiones similares, análisis de pruebas recolectadas durante los períodos de pruebas de campo, inclusión de pequeños productores, legislación nacional, con el fin de determinar un abordaje realista, creíble y pragmático del esquema RTRS.

2. Clasificación de los indicadores dentro de cada criterio

La RTRS clasificó los indicadores en 3 categorías diferentes: Ver contenido de la tabla siguiente, punto 6.

| |
|---|
| Categoría |
| Indicadores de cumplimiento inmediato |
| Indicadores de cumplimiento de corto plazo |
| Indicadores de cumplimiento de mediano plazo |

Abordaje progresivo, solamente para los Principios y Criterios del Estándar.

- **El primer año de la evaluación de certificación inicial:** se le otorgará al productor una decisión de certificación positiva si cumple con todos los indicadores que recibieron la clasificación en este documento o en la interpretación nacional de “indicadores de cumplimiento inmediato” y, además, con el 10% adicional de cualquier indicador de cumplimiento de corto plazo o de mediano plazo. Esto representa aproximadamente un cumplimiento con el 62% del estándar RTRS.
- **Después de un año a partir de la fecha de la evaluación de certificación inicial** (primera evaluación de vigilancia anual) el productor deberá cumplir también con todos los indicadores de cumplimiento de corto plazo. Esto representa aproximadamente un cumplimiento con el 86% del estándar RTRS.
- **Luego de 3 años a partir de la fecha de la evaluación de certificación inicial:** el productor deberá cumplir con el 100% de los indicadores (indicadores de cumplimiento inmediato + de mediano plazo + de corto plazo). Se evaluará el cumplimiento de todos los indicadores en relación con la clasificación de mayores y menores especificada en el sistema de acreditación y verificación.

3. Legislación Nacional versus Clasificación

- 3.1 Se consideró el abordaje actual en base a los Principios y Criterios Genéricos de la RTRS. Es importante destacar que si la legislación requiriera el cumplimiento de un indicador que, según este abordaje, fuera considerado indicador de corto o mediano plazo, dicho indicador quedará categorizado como indicador de cumplimiento inmediato en el país o región en el cual ello se aplique.
- 3.2 En los países en que, por tener que acatarse la legislación nacional, la cantidad de indicadores de cumplimiento inmediato aumente, el ente de certificación deberá:
 - 3.2.1 Identificar cuáles indicadores serán categorizados posteriormente, como indicadores de cumplimiento inmediato para el país, y mantener registros de dicho análisis.

3.2.2 Informar a la compañía solicitante de la certificación sobre cualquier indicador adicional de cumplimiento inmediato que se haya identificado y que dicha compañía solicitante deba considerar en la auditoría de certificación de evaluación inicial.

3.2.3 Si la cantidad de indicadores de cumplimiento inmediato aumenta, la Certificadora podrá disminuir el 10% de los indicadores adicionales de corto y mediano plazo (sólo para la auditoría de evaluación inicial), en la misma proporción en que se aumenten los indicadores de cumplimiento inmediato. El porcentaje mínimo que el productor debe cumplir en la auditoría de evaluación inicial es del 62% del estándar agrícola de la RTRS.

4. Reemplazo del sistema de niveles de ingreso progresivo de la RTRS por una Interpretación Nacional aprobada

4.1 Si la RTRS aprueba una Interpretación Nacional o una ponderación diferente de los indicadores de un país determinado, todos éstos deberán reemplazar cualquier sistema adaptado localmente usado previamente por la Certificadora en el país o región a la cual se aplique.

4.2 Si corresponde, la Certificadora deberá evaluar a los titulares de certificaciones según los requisitos del sistema aprobado en una evaluación de vigilancia programada y posterior.

5. Clasificación de los Indicadores.

| | |
|----------------|---|
| 53 Indicadores | Indicadores de cumplimiento inmediato |
| 32 Indicadores | Indicadores de cumplimiento de corto plazo (1 año) |
| 14 Indicadores | Indicadores de cumplimiento de mediano plazo (3 años) |
| 1 indicador | No es aplicable |

| Principio | Criterios | Indicadores | Ponderación |
|---|---|--|-------------|
| Principio 1: Cumplimiento legal y Prácticas empresariales adecuadas | 1.1 Existe el conocimiento de, y el cumplimiento con, toda la legislación local y nacional aplicable. | 1.1.1 Se puede demostrar el conocimiento de las responsabilidades, de acuerdo a la legislación aplicable. | |
| | | 1.1.2 Se está cumpliendo la legislación aplicable. | |
| | 1.2 Los derechos de uso legal de la tierra están definidos claramente y son demostrables. | 1.2.1 Existen pruebas documentales de derechos de uso de la tierra (p. ej. documento de tenencia, contrato de arrendamiento, sentencia judicial, etc.). | |
| | 1.3 Existe una mejora continua con respecto a los requerimientos de este estándar. | 1.3.1 Se lleva a cabo un proceso de revisión que identifica aquellos aspectos sociales, ambientales y agrícolas de la operación (dentro y fuera de la finca) para los que se desea una mejora. | |
| 1.3.2 Se selecciona un número de indicadores y se establece una línea de base para ser capaces de monitorear la mejora continua en aquellos aspectos en los que se han identificado mejoras deseadas. | | | |

| | | | |
|---|--|--|--|
| | | 1.3.3 Los resultados del monitoreo son revisados y si es necesario se planifican y llevan a cabo las acciones apropiadas para asegurar la mejora continua. | |
| Principio 2: Condiciones laborales responsables | 2.1 No se practica o apoya el trabajo infantil, los trabajos forzados, la discriminación y el acoso. | 2.1.1 No se utiliza en ninguna etapa de la producción el trabajo forzoso, obligatorio, la esclavitud por deuda, el tráfico de trabajadores, o el trabajo no voluntario de cualquier tipo. | |
| | | 2.1.2 Ningún trabajador de ningún tipo está obligado a depositar sus documentos de identidad con persona alguna y no se retiene parte alguna de su salario, sus prestaciones o sus pertenencias, ya sea por el propietario o cualquier tercera parte, salvo que esté permitido por ley. | |
| | | 2.1.3 Los cónyuges e hijos de trabajadores contratados no están obligados a trabajar en la finca. | |
| | | 2.1.4 Los niños y menores (18 años) no realizan trabajos peligrosos o cualquier trabajo que ponga en peligro su bienestar físico, mental, o moral. | |
| | | 2.1.5 Los niños menores de 15 años (o una edad superior establecida en la normativa nacional) no realizan trabajo productivo. Pueden acompañar a su familia al campo siempre que no se vean expuestos a situaciones peligrosas, inseguras o no saludables y no interfiera con su escolaridad. | |
| | | 2.1.6 No se practica, fomenta o tolera forma alguna de discriminación. | |
| | | 2.1.7 Todos los trabajadores reciben la misma remuneración por un trabajo equivalente, el mismo acceso a capacitación y prestaciones e igualdad de oportunidades de promoción y de ocupar todas las vacantes disponibles. | |
| | | 2.1.8 Los trabajadores no están sujetos a castigos corporales u opresión y coerción física o mental, abusos físicos o verbales, acoso sexual o cualquier otra clase de intimidación. | |
| | 2.2 Los trabajadores, directa e indirectamente empleados en la finca, y los aparceros, están informados y capacitados adecuadamente en cuanto sus tareas y conocen sus derechos y deberes. | 2.2.1 Los trabajadores (incluyendo temporeros), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un contrato por escrito en una lengua que pueden entender. | |
| | | 2.2.2 Están disponibles la legislación laboral, acuerdos sindicales, o contratos laborales que especifiquen el salario y condiciones de empleo (p. ej. horas de trabajo, deducciones, horas extraordinarias, enfermedad, vacaciones, baja por maternidad, motivos de despido, periodos de notificación, etc.), ya sea en una lengua entendida por los trabajadores o bien explicados cuidadosamente por un encargado o supervisor. | |
| | | 2.2.3 Se proporciona a todos los trabajadores una capacitación adecuada y apropiada e instrucciones comprensibles sobre los derechos fundamentales en el trabajo y en seguridad e higiene, y cualquier recomendación o supervisión que sea necesaria. | |
| | 2.3 Se ofrece un lugar de trabajo seguro e higiénico para todos los trabajadores. | 2.3.1 Los productores y sus empleados demuestran estar al tanto y entender de asuntos de seguridad y salud. | |
| | | 2.3.2 Los riesgos en seguridad e higiene pertinentes están identificados y los empleadores han desarrollado procedimientos para tratar estos riesgos, los cuales están siendo monitoreados | |

| | | |
|---|---|--|
| | 2.3.3 Las tareas potencialmente peligrosas son realizadas solamente por personas capacitadas y competentes no sujetas a riesgos de salud específicos. | |
| | 2.3.4 Se proporciona equipamiento y vestimenta de protección que sean adecuados y apropiados y se utilizan durante cualquier operación potencialmente peligrosa como la manipulación y aplicación de plaguicidas, y en operaciones mecanizadas o manuales. | |
| | 2.3.5 Existe un sistema de advertencias seguidas por sanciones permitidas legalmente para aquellos trabajadores que no apliquen los requerimientos de seguridad. | |
| | 2.3.6 Existen protocolos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones. | |
| | 2.3.7 En caso de accidentes o enfermedad, se proporciona sin dilación acceso a primeros auxilios y asistencia médica. | |
| 2.4 Todos los trabajadores gozan de libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva. | 2.4.1 Para todos los trabajadores y aparceros existe el derecho de establecer y/o unirse a una organización de su elección. | |
| | 2.4.2 No se obstaculiza el funcionamiento efectivo de tales organizaciones. Los representantes no sufren discriminación y, si lo solicitan, tienen acceso a sus miembros en el lugar de trabajo. | |
| | 2.4.3 Todos los trabajadores disfrutan del derecho a realizar una negociación colectiva. | |
| | 2.4.4 No se impide a los trabajadores que interactúen con partes externas fuera de las horas de trabajo (p. ej. ONGs, sindicatos, inspectores laborales, extensionistas, entidades de certificación). | |
| 2.5 Todos los trabajadores empleados en la finca, directa o indirectamente, reciben una remuneración al menos igual a lo estipulado por la legislación nacional y acuerdos sectoriales. | 2.5.1 A los trabajadores se les paga al menos mensualmente un salario bruto que cumple con la legislación nacional y acuerdos sectoriales. | |
| | 2.5.2 No se aplican deducciones del salario por motivos disciplinarios, salvo que esté legalmente permitido. El salario y prestaciones están detallados y claros para los trabajadores, a quienes se paga en un modo conveniente para ellos. El empleador mantiene un registro de los salarios pagados. | |
| | 2.5.3 Las horas de trabajo semanales habituales no exceden de 48. Las horas extraordinarias semanales no exceden de 12. | |
| | 2.5.4 Si son necesarias horas extraordinarias adicionales se cumplen las siguientes condiciones: | |
| | a) Sólo sucede por periodos de tiempo limitados (p. ej. cosecha, siembra). | |
| | b) Donde exista un sindicato u organización representante, se negocian las condiciones de las horas extraordinarias y están acordadas con dicha organización. | |
| c) Donde no exista un acuerdo con un sindicato u organización representante, el promedio de horas de trabajo durante el periodo de dos meses posterior al comienzo del periodo excepcional no excede de 60 horas semanales. | | |
| | 2.5.5 El empleador mantiene un registro de las horas trabajadas por cada empleado. | |

| | | | |
|--|---|---|--|
| | | <p>2.5.6 Las horas extraordinarias son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo a los estándares legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extraordinarias, los trabajadores reciben notificación oportuna. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.</p> <p>2.5.7 Con respecto a la maternidad, los trabajadores asalariados disfrutan en la práctica de todos los derechos y protección de la legislación nacional. Los trabajadores que tomen baja por maternidad tienen derecho a regresar a sus empleos bajo las mismas condiciones previas a tomar la baja y no están sujetos a ningún tipo de discriminación, pérdida de categoría laboral o deducciones salariales.</p> <p>2.5.8 Si se paga a los trabajadores a destajo, una jornada normal de ocho horas permite a los trabajadores (hombres y mujeres) ganar al menos el salario mínimo estipulado nacional o sectorialmente.</p> <p>2.5.9 Si los empleados viven en la finca, tienen acceso a una vivienda, alimentos y agua potable que sean asequibles y adecuados. Si se cobra por éstos, el monto está en consonancia con las condiciones de mercado. El área de viviendas es segura y dispone al menos de servicios sanitarios básicos.</p> | |
| Principio 3: Relaciones Responsables con las Comunidades | 3.1 Existen canales disponibles de comunicación y diálogo con la comunidad local para temas relacionados con las actividades de la operación de cultivo de soja y sus impactos. | 3.1.1 Están disponibles pruebas documentales de canales de comunicación y diálogo. | |
| | | 3.1.2 Los canales permiten una comunicación adecuada entre el productor y la comunidad. | |
| | | 3.1.3 Se ha informado de los canales de comunicación a las comunidades locales. | |
| | 3.2 En áreas con usuarios tradicionales de la tierra se evitan o resuelven los usos de la tierra conflictivos. | 3.2.1 En el caso de derechos de uso en disputa, se realiza una evaluación exhaustiva, participativa y documentada de los derechos de la comunidad | |
| | | 3.2.2 Allí donde los usuarios tradicionales de la tierra hayan renunciado a sus derechos existen pruebas documentales de que las comunidades afectadas son compensadas bajo su consentimiento libre, previo, con conocimiento y documentado. | |
| | 3.3 Existe un mecanismo para la resolución de reclamaciones y quejas y está disponible para las comunidades locales y usuarios tradicionales de la tierra. | 3.3.1 Se ha dado a conocer el mecanismo de reclamaciones y quejas y es accesible a las comunidades. | |
| | | 3.3.2 Se conservan pruebas documentales de las reclamaciones y quejas recibidas. | |
| | | 3.3.3 Toda reclamación y queja recibida se trata de manera oportuna. | |
| | 3.4 Se proporciona a la población local oportunidades justas de empleo y de proporcionar bienes y servicios. | 3.4.1 Las oportunidades de empleo se dan a conocer localmente. | |
| | | 3.4.2 Existe una colaboración con programas de capacitación para la población local. | |
| | | 3.4.3 Se ofrece a la población local oportunidades para que proporcionen bienes y servicios. | |

| | | | |
|--|---|---|--|
| <p>1 Principio 4: Responsabilidad medioambiental</p> | <p>4.1 Los impactos sociales y medioambientales, dentro y fuera de la finca, de nueva infraestructura de gran tamaño o alto riesgo han sido evaluados y se han tomado medidas apropiadas para minimizar y mitigar cualquier impacto negativo.</p> | <p>4.1.1 Se realiza una evaluación social y ambiental previa al establecimiento de nueva infraestructura de gran tamaño o de alto riesgo.</p> | |
| | | <p>4.1.2 La evaluación es realizada por alguien capacitado adecuadamente y con experiencia en esta tarea.</p> | |
| | | <p>4.1.3 La evaluación se realiza de manera exhaustiva y transparente.</p> | |
| | | <p>4.1.4 Se han documentado las medidas para minimizar o mitigar los impactos identificados por la evaluación, y están siendo implementadas.</p> | |
| | <p>4.2 Se minimiza la contaminación y la producción de residuos se maneja responsablemente</p> | <p>4.2.1 No se quema en ninguna parte de la propiedad residuos de cultivo, desechos, o como método para eliminar la vegetación, excepto bajo alguna de las condiciones siguientes:</p> | |
| | | <p>a) Cuando exista una obligación legal de quemarlos como medida sanitaria;</p> | |
| | | <p>b) Cuando se utiliza para la generación de energía incluyendo la producción de carbón y el secado de cultivos;</p> | |
| | | <p>c) Cuando sólo queda vegetación residual de pequeño calibre resultante de la roturación de tierras después de que todo el material utilizable ha sido eliminado para otros usos.</p> | |
| | | <p>4.2.2 Existe un almacenamiento y eliminación adecuados de combustibles, baterías, neumáticos, lubricantes, aguas residuales y otros desechos.</p> | |
| | | <p>4.2.3 Existen mecanismos para impedir el derrame de lubricantes y otros contaminantes.</p> | |
| | | <p>4.2.4 Se reutiliza y recicla siempre que sea posible.</p> | |
| | <p>4.3 Se realizan esfuerzos para reducir las emisiones y aumentar el secuestro de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la finca.</p> | <p>4.2.5 Existe un plan de manejo de residuos que incluye todas las zonas de la propiedad.</p> | |
| | | <p>4.3.1 Se registra el uso total directo de combustibles fósiles en un plazo de tiempo, y se monitorea su volumen por hectárea y por unidad de producto para todas las actividades relacionadas con la producción de soja.</p> | |
| | | <p>4.3.2 Si hay un incremento en la intensidad de uso de combustibles fósiles, existe una justificación para ello. Si no hay una justificación disponible, existe un plan de acción para reducir el uso.</p> | |
| | | <p>4.3.3 Se monitorea la materia orgánica del suelo para cuantificar cambios en el carbono del suelo y se toman pasos para mitigar tendencias negativas.</p> | |
| | <p>4.4 La expansión del cultivo de soja se hace de manera responsable.</p> | <p>4.3.4 Se identifica oportunidades para aumentar el secuestro de carbono mediante la restauración de vegetación nativa, plantaciones forestales y otros medios.</p> | |
| | | <p>4.4.1 No ha habido una expansión del cultivo de soja después de mayo de 2009 en tierras donde se haya eliminado el hábitat nativo excepto bajo las condiciones siguientes:</p> | |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | 4.4.1.1 Realizado acorde con un mapa y sistema aprobado por el RTRS (ver Anexo 4) | | |
| | o | | |
| | Donde no haya disponible un mapa y sistema aprobado por el RTRS: | | |
| | a) Cualquier área ya roturada para agricultura o pastos antes de mayo de 2009 y utilizada para agricultura o pastos durante los últimos 12 años puede utilizarse para la expansión de soja, salvo que el regenerado de vegetación haya alcanzado la definición de bosque nativo (ver glosario). | | |
| | b) No hay una expansión en bosques nativos (ver glosario) | | |
| | c) En áreas que no son bosques nativos, la expansión hacia el hábitat nativo solamente sucede de acuerdo con una de las dos opciones siguientes: | | |
| | Opción 1. Se utilizan mapas oficiales de uso del suelo tales como los de zonas ecológicas-económicas y la expansión solamente sucede en áreas designadas para la expansión por dicha zonificación. Si no hubiera mapas oficiales de uso del suelo entonces se utilizan los mapas producidos por el gobierno bajo el Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD), y la expansión sólo sucede fuera de las áreas de prioridad para la conservación que muestran estos mapas. | | |
| | Opción 2. Se realiza una evaluación de Área de Alto Valor de Conservación (AAVC) previa a la roturación y no existe conversión de Áreas de Alto Valor de Conservación | | |
| | 4.4.2 No existe conversión de tierras donde hay una reclamación de uso del suelo sin resolver realizada por usuarios del suelo tradicionales en disputa, sin el acuerdo de ambas partes. | | |
| | 4.5 La biodiversidad en finca se mantiene y salvaguarda mediante la preservación de la vegetación nativa. | 4.5.1 Existe un mapa de la finca que muestra la vegetación nativa. | |
| 4.5.2 Existe un plan, que está siendo implementado, para asegurar que la vegetación nativa está siendo mantenida (excepto áreas acogidas al Criterio 4.4). | | | |
| 4.5.3 No se cazan especies raras, amenazadas o en peligro dentro de la propiedad. | | | |
| Principio 5: Prácticas Agrícolas Adecuadas | 5.1 Se mantiene o mejora la calidad y disponibilidad de agua superficial y subterránea. | 5.1.1 Se implementan prácticas agrícolas adecuadas para minimizar impactos difusos y puntuales en la calidad del agua superficial y subterránea debidos a residuos químicos, fertilizantes, erosión u otras fuentes, y fomentar la recarga de acuíferos. | |
| | | 5.1.2 Hay un monitoreo, apropiado a la escala, para demostrar que las prácticas son efectivas. | |
| | | 5.1.3 Cualquier prueba directa de contaminación puntual de aguas superficiales y subterráneas es reportada a las autoridades locales, con las que se colabora para su monitoreo. | |
| | | 5.1.4 Cuando se utilice riego, existe un procedimiento documentado de prácticas adecuadas y de actuación de acuerdo con la legislación y pautas (si es que existen) de las mejores prácticas, y para la medición del consumo de agua. | |

| | | |
|--|--|--------|
| 5.2 Se mantienen o reestablecen las áreas de vegetación natural cercanas a manantiales y a lo largo de cursos de agua naturales. | 5.2.1 La ubicación de todos los cursos de agua ha sido identificada y cartografiada, incluyendo el estado de la vegetación riparia. | Green |
| | 5.2.2 Allí donde se haya eliminado la vegetación de áreas riparias hay un plan con un calendario para su restauración, el cual está siendo implementado. | Orange |
| | 5.2.3 No se drenan humedales naturales y se mantiene la vegetación nativa. | Green |
| 5.3 La calidad del suelo se mantiene o mejora y se evita la erosión mediante prácticas de manejo adecuadas. | 5.3.1 Se demuestra el conocimiento de técnicas para mantener la calidad del suelo (física, química y biológica) y dichas técnicas son implementadas. | Green |
| | 5.3.2 Se demuestra el conocimiento de técnicas para el control de la erosión del suelo y dichas técnicas son implementadas. | Green |
| | 5.3.3 Se lleva a cabo un monitoreo apropiado, incluyendo el contenido de materia orgánica del suelo. | Blue |
| 5.4 Los impactos negativos de los productos fitosanitarios en el medioambiente y en la salud humana se reducen mediante la implementación de técnicas sistemáticas y reconocidas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC). | 5.4.1 Existe un plan documentado e implementado para MIC, el cual trata el uso de la prevención y controles biológicos y otros como los no-químicos o químicos selectivos. | Orange |
| | 5.4.2 Existe un plan implementado que incluye objetivos para la reducción en un plazo establecido de productos fitosanitarios potencialmente perjudiciales. | Orange |
| | 5.4.3 El uso de productos fitosanitarios sigue los requerimientos legales y recomendaciones profesionales (o, si no hay disponibles recomendaciones profesionales, recomendaciones del fabricante) e incluye la rotación de ingredientes activos para prevenir la resistencia. | Green |
| | 5.4.4 Se mantiene un registro del monitoreo de plagas, enfermedades, malas hierbas y predadores naturales. | Orange |
| 5.5 Toda aplicación de agroquímicos está documentada y toda manipulación, almacenamiento, recolección y vertido de residuos químicos y envases vacíos está monitoreada para asegurar el cumplimiento de prácticas adecuadas. | 5.5.1 Existen registros del uso de agroquímicos, incluyendo: | Green |
| | a) productos comprados y aplicados, cantidad y fechas; | Green |
| | b) la identificación del área donde se realizó la aplicación; | Green |
| | c) los nombres de las personas que realizaron la preparación de los productos y la aplicación en el campo; | Orange |
| | d) la identificación del equipo de aplicación utilizado; | Orange |
| | e) las condiciones meteorológicas durante la aplicación. | Blue |
| | 5.5.2 Los envases se almacenan, limpian y se desechan adecuadamente; los desechos y residuos de productos agroquímicos se eliminan mediante maneras medioambientalmente apropiadas. | Green |
| 5.5.3 El transporte y almacenamiento de agroquímicos se hace de manera segura y se implementan todas las precauciones aplicables de seguridad, higiene, y ambientales. | Orange | |

| | | |
|--|---|--|
| | 5.5.4 Se toman las precauciones necesarias para evitar que entren personas en zonas recién fumigadas. | |
| | 5.5.5 Los fertilizantes se usan de acuerdo a recomendaciones profesionales (proporcionadas por los fabricantes cuando no haya disponibles otras recomendaciones profesionales). | |
| 5.6 No se utilizan los agroquímicos de las listas de las convenciones de Estocolmo y Róterdam. | 5.6.1 No se utilizan los productos agroquímicos de las listas de las convenciones de Estocolmo y Róterdam. | |
| | 5.6.2 Se elimina el uso de Paraquat y Carbofuran antes de junio de 2017. | |
| | 5.6.3 Durante este período de eliminación gradual, el uso de Carbofuran y Paraquat deberá ser controlado y, de ser posible, reducido de acuerdo a un plan de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) creado por el productor, que explique en qué circunstancias específicas está permitido el uso de Paraquat y Carbofuran. | |
| 5.7 Se documenta, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico de acuerdo con las leyes nacionales y protocolos científicos aceptados internacionalmente. | 5.7.1 Se dispone de información sobre requerimientos de uso de agentes de control biológico. | |
| | 5.7.2 Se mantienen registros de todo uso de agentes de control biológico, que demuestre el cumplimiento con la legislación nacional. | |
| 5.8 Se planifican e implementan medidas sistemáticas para monitorear, controlar y minimizar la propagación de especies invasoras introducidas y nuevas plagas. | 5.8.1 Cuando existan sistemas institucionales establecidos para identificar y monitorear especies invasoras introducidas y nuevas plagas, o brotes severos de plagas existentes, los productores seguirán los requerimientos de estos sistemas para minimizar su propagación. | |
| | 5.8.2 Cuando no existan tales sistemas, se comunicarán los casos de nuevas plagas o especies invasoras, y brotes severos de plagas existentes, a las autoridades pertinentes y a las organizaciones de productores relevantes u organizaciones de investigación. | |
| 5.9 Se implementan medidas apropiadas para prevenir la deriva de agroquímicos a áreas vecinas. | 5.9.1 Existen procedimientos documentados que especifican prácticas agrícolas adecuadas, incluyendo la minimización de la deriva, al aplicar agroquímicos y dichos procedimientos están siendo implementados. | |
| | 5.9.2 Se mantienen registros de las condiciones meteorológicas (velocidad del viento y dirección, temperatura y humedad relativa) durante las operaciones de fumigación. | |
| | 5.9.3 La aplicación aérea de plaguicidas se realiza de tal manera que no causa ningún impacto en áreas pobladas. Toda aplicación aérea está precedida por una notificación previa a los residentes dentro de un radio de 500m de la aplicación planificada. | |
| | Nota: 'Áreas pobladas' significa cualquier vivienda oficina u otro edificio que estén ocupados. | |
| | 5.9.4 No se realiza la aplicación aérea de plaguicidas de las clases Ia, Ib y II de la OMS a menos de 500 m de áreas pobladas o masas de agua. | |
| | 5.9.5 No se aplican plaguicidas a menos de 30 m de cualquier área poblada o masa de agua. | |
| 5.10 Se implementan medidas apropiadas para permitir la coexistencia de sistemas de producción diferentes. | 5.10.1 Se toman medidas para impedir la interferencia en los sistemas de producción de áreas vecinas. | |

| | | | |
|--|---|---|--|
| | <p>5.11 Se controla el origen de las semillas para mejorar la producción y prevenir la introducción de nuevas enfermedades.</p> | <p>5.11.1 Toda la semilla adquirida debe provenir de fuentes legales conocidas de calidad.</p> | |
| | | <p>5.11.2 Se pueden usar semillas propagadas por el propio productor, siempre que se sigan normas de producción de semilla apropiadas y se cumpla con los requerimientos legales en relación con los derechos de propiedad intelectual.</p> | |